

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (09:00) nueve horas del día de hoy, jueves (14) catorce de abril del (2016) dos mil dieciséis, se reunieron en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km 5, Colonia Granja el Rosario, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS.

PRIMERO.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. René de la Garza Giacomán, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz. Integrándose posteriormente la Consejera Electoral Lic. Karla Verónica Félix Neira.

Representantes de los Partidos Políticos por el Partido Revolucionario Institucional, Francisco Tobías Hernández; la representante del Partido del Trabajo, Lic. Sandra Karen Aguilar Gallegos; la representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; la representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; el representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; el representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Encuentro Social, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes. Integrándose posteriormente a la mesa el representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade; la representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; el representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López y el representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Acto continuo, dio lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 18 y 31 de marzo de 2016, respectivamente.

3. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la modificación de Estatutos y Autorización de Reglamentos del Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense.
4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al cambio de Lema, Emblema y Modificación de los Documentos Básicos del Partido Político Estatal denominado Partido Primero Coahuila.
5. Proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la creación del Comité de Equidad de Género y con el agregado de no discriminación.
6. Informe de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la solicitud de Consulta Popular presentada por la C. Sandra Nidia Garza Villarreal.
7. Proyecto de Acuerdo de la Comisión temporal de Normatividad, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
8. Proyecto de Acuerdo de la Comisión temporal de Normatividad, que presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y noveno
9. Clausura.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiendo ningún comentario la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomara la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.-LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 31 DE MARZO DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

En relación a este punto, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, informó que al igual que todos los documentos que integraban el orden del día, se circularon previamente a los Consejeros Electorales. Dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que éstas quedaran aprobadas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

Enseguida, pidió a los presentes manifestaran si había algún señalamiento al respecto. No habiendo alguno, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobadas por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuara con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO.-PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE.

La Consejera Presidenta, cedió el uso de la voz a la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que hiciera una explicación del acuerdo que se proponía.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaló que la comisión que preside sometía a consideración de ese Consejo General el Proyecto de Acuerdo relativo a la modificación de Estatutos y Autorización de Reglamentos del Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense. Mencionó que el Instituto Electoral de Coahuila era competente para conocer de los asuntos en virtud de la fundamentación y preceptos jurídicos que previamente a esa sesión habían sometido a consideración de los partidos políticos que asistieron a la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el día 11 de abril del 2016 en la cual fue leída y discutida de manera exhaustiva. Señaló que se concretaría a determinar los antecedentes y los puntos de acuerdo si no hubiera alguna objeción de los ahí presentes.

A continuación, procedió a dar lectura y amplia explicación al proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

“El día 30 de octubre del 2015 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INECG9052015 a través del cual se aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila quienes con fecha 3 de noviembre del 2015 rindieron la protesta constituyéndose como el Instituto Electoral de Coahuila; el 10 de noviembre de 2015 se recibió en las instalaciones del Instituto Electoral el oficio sin número suscrito por el Lic. Abundio Ramírez Vázquez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense mediante el cual exhibió el acta del Sexto Pleno del Congreso Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, convocatoria con fecha 08 de octubre del 2015 para el Sexto Pleno del Congreso Estatal así como el orden del día en que otros puntos se encuentra la propuesta para discutir y en su caso aprobar las reformas y adiciones a sus estatutos y la lista de asistencia de los delegados con copia de la credencial de elector.”

El día 08 de diciembre de 2015 este Consejo General aprobó el acuerdo número 04 relativo a la integración temporal de la Comisión entre otras la de Prerrogativas y Partidos Políticos para que quedara integrada por la Lic. Karla Verónica Félix Neira, el Consejero Electoral, Lic. René De La Garza Giacomán y su servidora Ma. De los Ángeles López Martínez; el 14 de enero del 2016 se tuvo por formalmente instalada esta Comisión; el 28 de enero del año en curso se remitió a la Comisión la documentación presentada por el organismo político Partido de la Revolución Coahuilense del 10 de noviembre del 2015, para que determinara lo que correspondiera; de igual forma, el 10 de febrero del año en curso se recibió por parte del Lic. Abundio Ramírez Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, nuevos estatutos aprobados por el Sexto Pleno del Congreso Estatal celebrado el 31 de octubre del 2015, así también como propuesta de su Reglamento Interno y el Reglamento en Materia de Transparencia para que esta Comisión revisará la constitucionalidad y legalidad de todos estos instrumentos; como ya se refirió el 11 de abril del 2016 de la sesión de la Comisión con la intervención de los partidos que asistieron y fueron previamente convocados todos emitió el siguiente dictamen que estamos analizando, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 51 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila que establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá entre otras atribuciones la de conocer los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que forman las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos o asociaciones políticas y realizar las actividades pertinentes para que pueda proponer al Consejo General el acuerdo de inscripción de registro de los partidos políticos; de igual manera conforme al artículo 23 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que señala el derecho de los partidos políticos de gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y procedimientos correspondientes; que conforme al numeral 25 inciso 1) de la multicitada Ley de Partidos Políticos es obligación de los partidos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, los cuales no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas; y el artículo 34 numeral 2 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que establece que son asuntos internos de los partidos la elaboración y modificación de sus documentos básicos, por lo tanto para determinar la procedencia y legalidad y constitucionalidad de los documentos que fueron presentados por el Partido de la Revolución Coahuilense en el Congreso Estatal como organismo máximo de autoridad de dicho partido que está facultado en sus estatutos para los nombramientos y revocación de los miembros integrantes de su Comité Ejecutivo Estatal así como modificar o reformar los estatutos, analizar el informe que presente el Comité Ejecutivo Estatal acerca de actividades generales del partido, determinar la situación política de la entidad y profundizar las estrategias y lucha para transformar las condiciones de habitantes del Estado entre otras facultades autorizando que sus acuerdos se tomen en dicho Congreso podrán ser por mayoría simple y las decisiones del Congreso Estatal de tal partido serían definitivas y obligatorias para todos los miembros del partido.

Según los artículos 23 y 25 en relación con el 39, fracción III, de los Estatutos del multicitado partido, el Congreso Estatal sería convocado por el Comité Ejecutivo Estatal cuando menos con quince días naturales de anticipación. Atendiendo a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad que rigen esta Institución una vez que se llevaron a cabo

la revisión de los oficios remitidos por el citado partido y el análisis y estudio de cada uno de los puntos que estaba proponiendo dentro de los cuales se resumen los siguientes, que fueron transcritos en el acuerdo que previamente fueron circulados en las fojas 10 a las 11 en un análisis comparativo de la redacción que anteriormente contenía cada uno de estos preceptos y la nueva que aprobó dicho Comité en comento. En concreto de los documentos se advierte sustancialmente las siguientes modificaciones:

Se modifican los derechos de los militantes en donde señalan que cualquier militante aún y que ocupe un cargo de elección popular podría postularse para ser Presidente, Secretario General, Secretario de Organización y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Estatal del Instituto Político.

Incluye la figura de Comités Ejecutivos Distritales.

Modifica la integración del Comité Ejecutivo Estatal, omitiendo incluir diez militantes más que representen las diferentes regiones del Estado.

Modifica la integración del Consejo Estatal, señalando para tal efecto el número de delegados en relación a los electores de los municipios.

Para el secretario de finanzas se excluye como requisito, el ser militante y fundador del partido.

Se da oportunidad a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de re-elegirse una o más veces en forma consecutiva, asimismo podrán ser candidatos a cualquier cargo de elección popular y formar parte de las listas de preferencia de representación proporcional.

Se adiciona un párrafo que faculta al Comité Ejecutivo Estatal para solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de los órganos internos de dirección del Partido cuando lo considere pertinente, asimismo se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para que a través del Comité de Elecciones, se convoque a las Asambleas Constitutivas y emita las convocatorias correspondientes para la elección del nuevo Comité Ejecutivo Municipal.

Existe una modificación en las que permiten al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal ser candidato a cualquier cargo de elección popular y formar parte de las listas de preferencia de representación proporcional.

Se modifica la integración del Comité de Elecciones reduciendo de 5 a 3 tres miembros incluyendo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, además se integran las funciones, facultades y obligaciones del Comité de Elecciones.

Adicionaron artículos en los cuales se incluyen las funciones, facultades y obligaciones de las nuevas comisiones, a decir de: Comisión de Honor y Justicia, Comisión Autónoma de Auditoría, Comisión de medios alternos de Solución de Controversias, Comisión de Divulgación, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, Comité de Financiamiento, Comisión de Educación y Capacitación Cívica.

Por lo anterior considerando esta Comisión que dicha normativa y modificaciones que han sido planteadas se ajustaron a lo dispuesto en la legislación correspondiente y no

contraviene ninguna de las disposiciones constitucionales y legales consideramos aprobar en todo aquello que no contravenga la ley o la constitución; de igual manera el Reglamento del Partido de la Revolución Coahuilense que nos fue presentado también se encuentra transcrito a fojas 29 a 47 del documento que les ha sido previamente circulado y aprobado por esta Comisión, por lo que también del análisis del mismo documento se puede advertir que el contenido del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Partido de la Revolución Coahuilense, puesto a la consideración de esta autoridad administrativa electoral, señala el carácter de obligatorio de dicho instrumento para los órganos del partido, la faculta el presidente del Comité Ejecutivo para que a través de él se provea lo conducente para la debida aplicación del mismo a fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y retoma la obligación que la distinta legislación establece en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que por lo expuesto es de aprobarse también este reglamento en todo aquello que no contravenga la ley.

En ese orden de ideas con fundamento en los artículos cuarenta y uno, base uno, base quinta, apartado seis, ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral noventa y nueve, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, veintitrés, numeral uno, inciso c), veinticinco, numerales uno, inciso D), uno, treinta y cuatro, numeral dos, incisos A) y F), treinta y seis, numeral dos y treinta y nueve de la Ley General de Partidos Políticos, veintisiete, numeral cinco de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, veintinueve del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y cuatro treinta y siete, fracciones primera y quinta, cuarenta y seis, fracción segunda y cincuenta y uno, fracciones primera y cuarta de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, propone el Consejo General los siguientes acuerdos:

Primero: Se apruebe la modificación realizada a los estatutos Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense, en los términos del Sexto Pleno del Consejo Estatal, celebrado el treinta y uno de octubre de dos mil quince, pasado y conforme a los considerandos decimocuarto del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: Se aprueba el Reglamento del partido de la Revolución Coahuilense, de acuerdo a los términos expresados en el considerando decimoséptimo del presente acuerdo para los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero: Se aprueba también el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Partido de la Revolución Coahuilense de acuerdo en los términos expresados en el considerando decimooctavo del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto: Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para que en términos del artículo séptimo, numeral uno, inciso A), de la Ley General de Partidos Políticos, quede registrado en el libro correspondiente para los efectos

legales a los que haya lugar y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en ese organismo electoral.

Así lo dictaminó la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, y se suscribe por la licenciada Karla Verónica Félix Neira, el licenciado René de la Garza Giacomán, ambos consejeros conjuntamente con su servidora la licenciada Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de esta Comisión y lo sometemos a consideración y votación de este Consejo General."

Una vez concluida la lectura y explicación del proyecto de acuerdo por parte de la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, y no habiendo comentarios al respecto, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, sometió a consideración de las y los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, hizo constar que se incorporaban a la sesión el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade, la Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado y el Representante del Partido Campesino Popular el Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López.

Hecho lo anterior, procedió a consultar si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se presentaba al Instituto Electoral de Coahuila relativo a la modificación de estatutos y autorización de Reglamentos del Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense, quedando aprobado por unanimidad. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/024/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, Base I, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d), l), 34, numeral 2, incisos a) y f), 36, numeral 2, y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 37 fracciones I y V, 46, fracción II, y 51, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de

Estatutos y autorización de Reglamentos del Partido Político Estatal denominado Partido De La Revolución Coahuilense, propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones realizadas a los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense, en los términos del 6º pleno del Congreso Estatal, celebrado el 31 de octubre de 2015 pasado, y conforme a lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento del Partido de la Revolución Coahuilense, acorde a los términos expresados en el Considerando Décimo Séptimo del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Partido de la Revolución Coahuilense, acorde a los términos expresados en el Considerando Décimo Octavo del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en este Organismo Electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, pasar al siguiente punto del orden del día.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CAMBIO DE LEMA, EMBLEMA Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO PRIMERO COAHUILA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que diera una explicación del acuerdo.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, señaló que el dictamen ya había sido aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en la Sesión anterior de Consejo General.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, comentó que la comisión no había comisionado a la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, para que diera la lectura correspondiente en la mesa del Consejo General.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, agradeció su intervención, y manifestó que ella había solicitado a la Consejera Electoral, Licenciada Karla Verónica Félix Neira, que diera lectura al acuerdo.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó quedara anotado en la minuta.

Enseguida la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, señaló que continuando con la propuesta que se hacía al Consejo General, el Partido Primero Coahuila había presentado una solicitud para la aprobación de documentos básicos, es decir, los estatutos y la declaración de principios del partido, señalando que entre las principales modificaciones solicitadas estaba el cambio del lema que utiliza el partido y del emblema, además de algunos otros cambios. La propuesta que se había hecho era que el emblema del partido político iba a cambiar para quedar conformado con un cuadrado, con fondo rosa mexicano, al centro las letras PPC, en color blanco escalonadas ascendiendo de derecha a izquierda, enlazadas de manera escalonada y en su parte superior, a una altura de tres cuartos de su tamaño rematando con una silueta de un águila, en un ángulo de cuarenta y cinco grados, apuntando su cabeza hacia el lado izquierdo, en la cual se define claramente la cabeza y la silueta de sus alas cuyo tamaño es proporcional al noventa por ciento al de una letra.

Señalando además que una vez que se había llevado a cabo el procedimiento respectivo, se hicieron las consultas respectivas al Instituto Nacional Electoral para verificar que no hubiera otros logotipos que pudieran causar confusión con la ciudadanía, y que esa comisión había llegado a la determinación de aprobar el cambio en los estatutos y declaración de principios del partido, además del ya mencionado en relación al logotipo, que se encontraban en su derecho los militantes de dicho partido a pedir y solicitar información, rendir cuentas, que se habían modificado las obligaciones de los miembros del partido, que se crearon la comisiones de Transparencia y Acceso a la Información, Capacitación, Formación e Investigación Política, Promoción y Afiliación. Señaló que se establecieron procedimientos internos para garantizar el derecho de audiencia y adicionaron artículos en donde se determinaban las responsabilidades de las comisiones que fueron creadas y se había determinado que el lema utilizado por el Partido se haría servir para poder crecer.

Enseguida señaló que el acuerdo que se proponía al Consejo General era el siguiente

Primero: Se aprueban las modificaciones de los estatutos, declaración de principios y programa de acción del partido Político Estatal denominado Primero Coahuila, en los términos de la asamblea extraordinaria celebrada el veintiocho de noviembre pasado y los documentos que se anexaron en requerimiento de esta autoridad.

Segundo: Se aprueban las modificaciones al emblema y al lema realizadas por el Partido Político Estatal denominado Primero Coahuila, para que partir de que surta efectos el presente acuerdo, utilice el nuevo emblema y lema tal como fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de dicho Partido.

Tercero, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que quede registrado en el libro correspondiente.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, sometió a consideración de las y los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, no habiendo comentario alguno, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomara la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/025/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LEMA, EMBLEMA Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO PRIMERO COAHUILA, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, Base I, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d) e i), 34, numeral 2, inciso a), 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 37 fracciones I y V, 46, fracción II, y 51, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el cambio de lema, emblema y modificación de los documentos básicos del Partido Político Estatal denominado Partido Primero Coahuila, propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Político Estatal denominado Partido Primero Coahuila, en los términos de la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre pasado, de la correspondiente fe de erratas y conforme a lo expresado en los Considerandos Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al emblema y al lema realizadas por el Partido Político Estatal denominado Partido Primero Coahuila, para que a partir de que surta efectos el presente acuerdo utilice el nuevo emblema y lema, tal y como fueron aprobados por la Primera Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2015 y la correspondiente fe de erratas.

TERCERO. Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en este Organismo Electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO.-PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló respecto de ese acuerdo que previamente a esa Sesión de Consejo General se había circulado a todos los miembros del Consejo General y que tenía por objeto crear el Comité de Equidad de Género y no discriminación, el cual, dentro de sus facultades estaba la de promover la incorporación de la equidad de género y no discriminación en el diseño de los procedimientos del Instituto, así como lograr que el personal del Instituto conociera los conceptos de equidad de género y no discriminación, pero sobre todo que se apropiaran de esos principios; así como asesorar de la forma y contenidos de los diferentes materiales de campañas y de difusiones institucionales con el propósito de asegurar comunicaciones no sexistas, no discriminatorias y el lujo, así como del uso del lenguaje incluyente.

Señaló que se proponía que dicho Comité estuviera presidido por el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón e integrado por la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira y la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz; y que básicamente ese era el contenido del acuerdo que se sometía a su consideración, y preguntó si había algún comentario al respecto.

La Lic. Patricia Yeverino Mayola, Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, manifestó que su representación extendía una felicitación y se congratulaba por esa acción afirmativa que da cumplimiento a los tratados internacionales como la CEDAW y que era una implementación de medidas de inclusión

de género y que le parecía perfecto que el Instituto lo estuviera llevando tanto al interior como al exterior, porque en el proyecto no solamente venían contempladas las acciones hacia el personal del Instituto Electoral de Coahuila, sino hacia fuera del mismo.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, agradeció la felicitación de la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y preguntó si había alguna otra consideración.

La Consejera Electoral Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que se unía a la propuesta de que existiera la Comisión de Género y no discriminación en todos los aspectos, no únicamente en la calidad de género, preferencias ideológicas razón, expresión y demás que consagra nuestra carta magna, sin embargo se opuso a que se haya predeterminado la elección del presidente de la comisión toda vez que en el transcurso de las elecciones que se han integrado, una vez que haya sido constituida la Comisión son los miembros de la misma quienes hacen la instalación y en su caso la discusión sobre la designación de quien la preside de acuerdo con el Reglamento de las Comisiones que más adelante se estaría votando.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna otra consideración, y al no haberla, solicitó al Secretario Ejecutivo tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad. Por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/026/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 7, 11, 20, 26, 27, 36, fracción II, 37, fracción V, y 59, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Equidad y no discriminación, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la creación e integración del Comité de Equidad de Género y no discriminación del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo, estando integrado de la siguiente manera:

Comité de Equidad de Género y no discriminación.

Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón. Consejero Electoral y Presidente del Comité.

Lic. Gabriela María De León Farías. Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.

Lic. Karla Verónica Félix Neira. Consejera Electoral.

Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz. Consejera Electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enseguida, la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, solicitó el uso de la voz para manifestar que estaba a favor de la integración del Comité tal y como había quedado, pero que coincidía con la apuntación de la Consejera Electoral Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, para el efecto de que se elija dentro del Comité.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló que solo por una cuestión de orden, si se presentaba al Pleno del Consejo un acuerdo que venía en los términos en que venía, con todo respeto para las compañeras Consejeras, no entendía la moción que se hacía porque ya había sido votado y, que el acuerdo venía en esos términos, el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Padrón presidiendo, y que terminaba su participación acotando que si se presentaba un proyecto de acuerdo en los términos y se votaba en los términos, agradecería que las mociones en términos del Reglamento se hicieran antes de la votación, a favor o en contra.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, agradeció su comentario, y señaló que ese acuerdo ya había sido votado en los términos en que fue planteado al Consejo General y ya había sido circulado con anterioridad tanto a los partidos políticos como a los miembros del Consejo General.

Enseguida, la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que la circulación se acababa de hacer, y que en segundo término ella si hacía la moción que lo que la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías había sometido a consideración y lo que sometió a votación el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Torres Rodríguez, no era exactamente lo mismo, señaló que por lo que se había votado era por la constitución del Comité en los términos que el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, había dado lectura al acuerdo, porque él era el que estaba proponiendo ese punto y no en los términos que se había introducido previamente, lo que señaló para los efectos a que hubiera lugar.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, manifestó que se sentía un poco incomoda porque sentía una división al interior del Instituto y que eran cosas lamentables que no deben de pasar,

en primera, y en segunda, señaló que el día anterior leyó todo el acuerdo que era un tema que a su representación le interesa y el acuerdo estaba en los mismos términos, que el día anterior se les había circulado el documento y que ayer habían estado ahí presentes en la reunión de trabajo, que porque para eso eran las reuniones de trabajo para que las y los representantes de los partidos políticos junto con el Consejo General pudieran externar la posición respecto de los acuerdos que les circulaban.

La Representante del Partido Encuentro Social, Lic. María Rosario Anguiano Fuentes, manifestó que era bueno que hubiera una voz en contra porque siempre votaban todos parejos y se congratuló porque ahora se veía que había una persona congruente y si no le parecían las situaciones lo manifestaba abiertamente, y externó una felicitación.

La Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, señaló que para todos los partidos políticos era muy importante que se generara al interior del Instituto una Comisión de ese tipo, sin embargo, señaló que había una situación interna que se estaba viendo manifiesta ante el Consejo. Señaló que lo que le llamaba más la atención era que lo sometían a votación cuando había una moción por parte de una de las Consejeras previa a la votación y no estaban considerando absolutamente nada de lo que ella había comentado, y luego lo votaban, y luego había una moción posterior donde querían modificar un dictamen que ya estaba aprobado; entonces que para ella era importante que hubiese una cuestión de formas en la manera en la que se estaba llevando la sesión.

No habiendo más intervenciones, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuara con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO.-INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR PRESENTADA POR LA C. SANDRA NIDIA GARZA VILLARREAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Consejero Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, hiciera una explicación del acuerdo que se sometía a consideración.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló que esa Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitía el informe relativo a la solicitud que había presentado la ciudadana Sandra Nidia Garza Villarreal, mediante la cual solicitaba la realización de una Consulta Popular en los términos señalados por la Ley de Participación Ciudadana. En virtud de ello, en fecha dieciocho de marzo, ese Consejo General turnó dicha solicitud a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que se determinara lo que en derecho correspondiera. Una vez analizado por esa Comisión el escrito de la solicitud de consulta popular se desprendía lo siguiente:

- La autoridad a la que reclama la consulta popular era el Ayuntamiento de Ciudad Acuña.

- Que el acto concreto que se solicitaba era la inconformidad respecto al cambio y uso de suelo autorizado en sesión de cabildo de fecha doce de marzo de dos mil quince.
- Que la consulta popular tendría en todo caso verificativo en la Ciudad del Municipio de Acuña Coahuila de Zaragoza.

Señaló que según lo dispuesto por los artículos 75 y 76, fracción tercera de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las solicitudes de consulta popular debían dirigirse a la autoridad competente del lugar en donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar, razón por la cual, tal y como señala la solicitante, la autoridad a la que debe dirigirse el escrito de solicitud de consulta popular es al Ayuntamiento de Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, se consideró lo señalado por el artículo ciento treinta de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que toda autoridad que reciba un asunto del cual no es competente, en ese caso, la solicitud de consulta popular, debería de enviarse sin demora a la autoridad que estime competente para tramitar o resolver la petición, y en este caso se referían al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila.

Finalmente, con base a lo comentado, el pasado día siete de abril la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana acordó lo siguiente:

Primero: Se ordena remitir el escrito original y anexos mediante la cual la Ciudadana Sandra Nidia Garza Villarreal, solicita la realización de una consulta popular al Ayuntamiento de Ciudad Acuña, para efecto de que se determinara lo que en derecho correspondiera.

Segundo: Se acordó, se instruyó para que se notificara dicho acuerdo a la ciudadana promovente, para conocimiento y demás efectos legales a que hubiera lugar y, por último, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, se diera cumplimiento a dicho acuerdo de la Comisión.

Así lo acordaron las y los Consejeros integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Consejera Electoral Lic. María de los Ángeles López Martínez, el Consejero Electoral René de la Garza Giacomán y el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Padrón Espinosa.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEPTIMO.-PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que el reglamento había sido previamente circulado por la Presidencia en la convocatoria y el Orden del día de la sesión, y preguntó si había alguna consideración al respecto o alguna intervención.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que en lo relativo a las relaciones laborales, el título cuarto, página cuarenta y siete señalaba que conforme a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres de la Ley Orgánica y el artículo nueve, de la Ley Federal del Trabajo que rige el apartado A, del artículo ciento veintitrés Constitucional, la categoría de trabajador de confianza dependía de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación del puesto, señaló que previamente tendría que existen tres clases de empleados o funcionarios en este Instituto Electoral de Coahuila, los que somos designados conforme a la legislación aplicable y tenemos una temporalidad en el cargo determinado en nuestros nombramientos, los de carácter de confianza que son a los que se constriñe el artículo 9 y que tienen dentro de sus funciones las que ahí se han mencionado de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, y que serán determinados de acuerdo a lo que disponga el estatuto del OPLE y por último, aquellos que están sujetos al servicio profesional y se someta a la legislación correspondiente.

Mencionó que consideraba de vital importancia que quedaran esas tres determinaciones clasificadas, para los efectos y la responsabilidad que le concierne al Instituto como Organismo Electoral en las relaciones con los funcionarios, empleados y colaboradores del Instituto Electoral de Coahuila, y aquellos que se sometían al Servicio Profesional Electoral que no se habían incluido ahí.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, manifestó que en la reunión de trabajo del día anterior, ella se había quedado con la idea, no sabía si los demás compañeros y compañeras se quedaron también con la misma idea, a razón de que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, había comentado que se iba a emitir una lista de reglamentos con los cuales iban a funcionar y que iba a ser de forma provisional y posterior a la reforma electoral que estaba todavía en puerta, entonces señaló que no sabía si el reglamento había quedado en los mismos términos, porque efectivamente como había comentado con su compañera representante, alguien le había comentado, sin recordar quien, al parecer su compañero Representante Jorge, el día anterior el Reglamento no se había circulado, sino que solamente se había circulado el orden del día, y quería saber si estaba en los mismos términos del Reglamento anterior, número uno y número dos, en cuestión a la temporalidad, preguntó si no se iba a incluir en el acuerdo que va a ser a razón de la Reforma Electoral o iba a quedar firme definitivamente ese reglamento.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, manifestó que el comentario que hizo el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada el día anterior, se refería a otro tipo de lineamientos que tenían que ver con aspectos específicos que aún no se han definido en virtud de que estaba pendiente la reforma a la legislación secundaria, pero que el reglamento interior que rige la vida interior del Instituto, sí tendría carácter de definitivo, en virtud de que está trabajado de manera armónica con la Ley Orgánica que previamente ya fu expedida y se encuentra en vigor.

Señaló que a lo que se refería el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, era otro tipo de lineamientos como los de Candidatos Independientes, cuestiones de Reglas de las Campañas y Precampañas, que esas todavía no las tenían definidas, por eso ese tipo de reglamentos o lineamientos tendrían que esperar para trabajarlos después, pero lo que tuviera que ver con el funcionamiento interno del Instituto, ya se iban a empezar a generar los reglamentos de manera definitiva.

La Representante de Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, manifestó que a ella le llamaba la atención que en el considerando séptimo del documento que se presentaba como Dictamen, dice bajo la máxima legal que señala que la ausencia de norma o legislativa, no exime a la autoridad del cumplimiento de sus funciones, se advertía la necesidad de que el Consejo aprobara la creación de un reglamento interior, le llamaba la atención, porque estaban hablando de que no hay un fundamento legal, y que aun así, se estaba generando un Reglamento Interior, ósea que la autoridad, si tiene que cumplir la ley, pero tiene que haber un marco jurídico en el cual se tenía que mover.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que no era en ese sentido, manifestó que si existía un artículo que facultaba al Consejo General del Instituto para emitir normatividad y reglamentos, incluso se citó en el propio acuerdo, y ese fundamento se encontraba contemplado en la Ley Orgánica, que faculta al Instituto a emitir sus propios reglamentos. La cuestión ahí era que se fundamentó con el Decreto 126 que extinguió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no quedó específicamente definido si las reglas, los lineamientos o reglamentos que regían su función iban a abrogarse o no con la entrada en funciones del nuevo órgano, entonces señaló que lo que ellos estaban diciendo era de que en virtud de esa situación, antes de la expedición de este reglamento, seguían en vigor los Reglamentos anteriores y por eso se justificaba la necesidad de que ya se ajustara un reglamento propio a la Ley Orgánica, porque la Ley Orgánica que se emitió del Instituto no solamente repercutió en la estructura orgánica, había cambios de estructura orgánica del IEPC al Instituto Electoral de Coahuila y además de facultades y obligaciones de sus órganos, por eso la necesidad de un reglamento que se adecuara a la nueva estructura, pero que si había un fundamento legal que los facultaba para emitir esos reglamentos y lineamientos.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, procedió a aclarar que el día anterior si se había circulado el Reglamento y se incluyó con los documentos de trabajo, la única cuestión era que ese día se insertaba ya con el dictamen, pero que si estaba circulado con anterioridad.

La Representante de Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, señaló que no le habían precisado cual era el fundamento.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, manifestó que era el artículo 12.

La Representante de Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, manifestó que aparte de eso, quería retomar un poco lo que platicaron el día anterior en la reunión de trabajo, es decir, que estaban trabajando sin saber realmente

cuales eran las normas que los iban a regir ante lo que es el próximo Proceso Electoral, entonces que el día anterior ella escuchaba a la compañera Representante Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, que decía que tenía que haber un pronunciamiento ya por parte del Instituto, o hacer una solicitud al Congreso del Estado para que les dieran una normatividad, porque estaban jugando con reglas que no eran claras y a unos meses de iniciar un Proceso Electoral y todavía era fecha que no sabían con qué normas se iban a regir, entonces que esa situación les estaba dejando en estado de indefensión a los Partidos Políticos porque no sabían en realidad cuales eran las reglas.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, mencionó que de nueva cuenta hubo varios partidos políticos como Partido Primero Coahuila, Unidad Democrática de Coahuila y la representación que se honraba en representar, presentaron un punto de acuerdo que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado para que los incluyeran en la elaboración de la reforma y que efectivamente el día anterior se solicitaba que el Instituto hiciera una intervención y que pidiera al Congreso que pudieran bajar esos documentos de la reforma. Señaló que quería aprovechar que se encontraba presente el Diputado Lic. Francisco Tobías Hernández, que forma parte de la Comisión encargada de esa situación de puntos constitucionales, para que pudiera considerar el poder incluirlos y saber que fue del punto acuerdo porque al final se aprobaba darle seguimiento y que aunque el compañero Representante C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, y la compañera Representante Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, no tenían el documento, no sabían en qué estaban trabajando, que estaba muy al interior de la Comisión y que sería prudente porque todos son actores políticos y que era importante saber bajo que circunstancia se iba a llevar la reforma y cómo iban a poder actuar.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, planteó lo que dijo la Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, señaló que los partidos ya habían hecho lo propio en el Congreso del Estado y para aprovechar la representación del Lic. Francisco Tobías Hernández, que además tenía una representación en el Congreso como Diputado, le pidió abiertamente y públicamente que se busque integrar también el Partido Revolucionario Institucional y todo el resto de los Partidos para acelerar lo que tenía que ver con la adecuación y armonización de la Ley Electoral en el Estado de Coahuila.

Enseguida el Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, precisó que efectivamente en el propio dictamen que se presentaba en los considerandos, en el tercer considerando se establecía cual era el fundamento legal que tenía el Consejo para poder emitir los Reglamentos, y señaló que era el artículo 12 que a la letra dice: "El Instituto a través del Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones".

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, preguntó que como se iba a votar, si se iba a considerar la moción o sin moción para no caer en contradicciones.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló que proponía se tomara la votación en los términos del Reglamento Interior, que tenía que ver con una cuestión distinta y que el comentario que hicieron los compañeros de los Partidos se tomara para discusión y una posterior resolución por parte de esa mesa.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que su moción fue sobre relaciones laborales.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín manifestó que en ese mismo sentido y abonando al mejor funcionamiento y a que los puntos de acuerdo que estaban ya sobre la mesa, se tuviera una mejor distinción y se pudieran discutir mejor, proponía a la mesa del Consejo que se retirara ese punto, que no se votara y se dejara para una sesión próxima y se discutiera y se pudiera agregar y adicionar las cosas que ya se habían vertido en la mesa.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández, señaló que les pediría que se organizaran un poquito porque dejaron muchos temas en el aire, hablaban del tema que mencionaba la Consejera Electoral, Lic. Ma De los Ángeles López Martínez, no lo tomaron en cuenta, y en ese momento se hablaba de otro tema de que le pidieran al Congreso, entonces que igual y era mejor cerrar una cosa y pasar, porque por ejemplo ella al menos, se había perdido un poco, que hablaban del Reglamento y después se brincaban a otra cosa y no se cerraban los puntos.

Enseguida, la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que ella sugeriría que se considerara la moción de la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, a efecto de que sea tomada en cuenta como una adición al Reglamento, solamente para especificarlo, pero por todo lo demás que se votara en los términos en que fue presentado tomando en consideración esa observación.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que no, que cerraran un punto y luego el otro.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, señaló que considerando que el reglamento mediante el cual se convocaba a una sesión extraordinaria no se le podían hacer modificaciones, secundó la petición que hizo el compañero Representante C. Francisco Botello Medellín, y se retirara el punto o bien, se convocara nuevamente para que se pudiera cabildear y llegar a un buen término.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, manifestó que en ese mismo tenor, agradecería a la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, y al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que en dado caso se sometiera a votación la propuesta que hizo, y si en términos del Reglamento no era posible retirar el punto, pues bueno que también se dijera.

Enseguida el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que así como se comentaba, los asuntos en una sesión extraordinaria eran los que fueron

previamente convocados, pero algo diferente era que se pudiera modificar el proyecto de acuerdo que se había presentado y en ese momento lo que procederían a realizar con la autorización de la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, era someter a la consideración de las y los Consejeros Electorales de dos maneras, como había sido circulado originalmente el Dictamen y la otra sería con la adición que solicitó la Consejera Electoral.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

A continuación, consultó si se aprobaba el Proyecto de acuerdo de la Comisión Temporal de Normatividad que se presentaba al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila en los términos en los que originalmente había sido circulado el proyecto, solicitando a quienes estuvieran por la afirmativa sirvieran manifestarlo.

Enseguida consultó quienes estaban a favor del proyecto de acuerdo de la Comisión Temporal de Normatividad que presentaba al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila con la adición que solicitó la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez. Quedando aprobado por mayoría éste proyecto de acuerdo. Por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/027/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, 26 y 47 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y los transitorios tercero y cuarto del Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de este año, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regirán el correcto funcionamiento del Instituto, de su estructura orgánica en su esfera administrativa, así como el ejercicio de las atribuciones y facultades que conforme a la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la legislación electoral local le confieren para la consecución de sus objetivos y fines, en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y el personal del Instituto.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Ley de Instituciones:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. **Ley General de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. **Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- VII. **Legislación Local:** Normatividad electoral aplicable en el régimen interior del Estado.
- VIII. **Normatividad Electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación electoral en ambos órdenes de gobierno.
- IX. **OPLES:** Organismos Públicos Locales Electorales.
- X. **Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. **Consejeros Electorales:** Los Consejeros electorales que integran el Consejo General del Instituto.
- XIII. **Consejeros Representantes:** Los representantes de los partidos políticos, propietarios o suplentes, registrados ante el Instituto.
- XIV. **Presidencia:** La o el, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.
- XV. **Secretario Ejecutivo:** La o el Secretario Ejecutivo del Instituto.
- XVI. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
- XVII. **INE:** Instituto Nacional Electoral.

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, teleológico, sistemático y funcional; atendiendo en todo caso a las disposiciones constitucionales y a la legislación aplicable.

Artículo 5. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo General, respetando lo establecido por la normatividad electoral.

Artículo 6. El personal del Instituto, sin distinción alguna, está obligado a cumplir y a hacer cumplir, en el ámbito de su responsabilidad, las normas constitucionales y legales que rigen los procesos electorales en el Estado de Coahuila.

De igual forma, en el desempeño de sus funciones, deberá observar los lineamientos emitidos por el INE que vinculen a los OPLES, así como lo establecido en los reglamentos, lineamientos, circulares, acuerdos generales y demás disposiciones aprobadas por el Consejo General y/o la Presidencia.

El personal de apoyo del Instituto cuyas facultades no se encuentren expresamente contempladas en el presente reglamento, lineamientos y/o acuerdos del Consejo General, tales como asesores internos o externos, consultores, personal eventual o administrativo, deberán limitar su actuación a la ejecución que reciban de su superior jerárquico, las que en ningún caso podrán vincular al Instituto en la toma de decisiones, fijación de las políticas internas o externas e implementación de canales de comunicación con autoridades públicas o privadas, partidos y asociaciones políticas, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas, etc.

Las funciones de los asesores internos y externos, se limitarán a presentar los proyectos de acuerdo que determine el Consejo General.

Artículo 7. El personal que se integre el Servicio Profesional Electoral se registrará, además de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento, por las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Título Segundo

Integración y Funcionamiento Del Instituto

Artículo 8. Conforme a lo dispuesto en la Legislación local, es atribución del Instituto asumir directamente, la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPLES en términos del inciso a) del apartado C, de la base V de artículo 41 de la Constitución.

Los fines del Instituto son los establecidos en la normatividad electoral y sus principios rectores son los establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica.

El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de:

- I. Órganos de Dirección:
 1. El Consejo General;
 2. La Presidencia del Consejo; y
 3. Las Comisiones del Consejo General.

II. Órganos Ejecutivos:

Centrales:

1. Junta General Ejecutiva;
2. Secretaría Ejecutiva;
3. Direcciones Ejecutivas; y
4. Unidades Técnicas.

Desconcentrados:

1. Comités municipales electorales;
2. Comités distritales electorales;
3. Mesas Directivas de Casilla; y
4. Oficinas Regionales

III. Órgano de Control:

Contraloría Interna; y
Comité de Administración.

IV. Otros órganos colegiados

1. Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática; y
2. Comité de Equidad de Género y no discriminación.

Las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el buen funcionamiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo General evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará en el organigrama del Instituto el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales, Municipales y las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo General determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo General.

El Consejo General será responsable de aprobar los recursos económicos, materiales y humanos para el oportuno y eficiente desempeño de las tareas encomendadas a los Órganos Ejecutivos Desconcentrados del Instituto, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mismos que deberán ser instrumentados a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 9. El Instituto contará con los siguientes órganos permanentes:

I.- Direcciones

- 1.- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- 2.- Dirección Ejecutiva de Administración;
- 3.- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- 4.- Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES,
- 5.- Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

- 6.- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral; y
- 7.- Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral;

II.- Unidades

- 1.-Unidad Técnica de Sistemas;
- 2.- Unidad Técnica de Fiscalización;
- 3.- Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información
- 4.- Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental; y
- 5.- Unidad Técnica de Comunicación Social;

Los órganos de referencia estarán adscritos a la Secretaría Ejecutiva de la que dependerán jerárquicamente.

El Consejo General podrá realizar ajustes o modificaciones a los órganos del Instituto, así como ordenar la creación de órganos distintos a los señalados en el presente Reglamento, atendiendo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria del mismo.

Artículo 10. Durante los procesos electorales estatales el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, dispondrá lo conducente para la contratación y pago del personal eventual necesario para tales efectos. El personal de referencia será contratado por tiempo determinado y tarea específica y no formarán parte del Servicio Profesional Electoral. En todo caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal del Instituto y a la autorización previa del Comité de Administración.

Artículo 11. La Unidad Técnica de Fiscalización y la Contraloría Interna del Instituto se regirán, en lo conducente, por lo dispuesto en la Legislación aplicable, en el presente Reglamento y por los acuerdos del Consejo General.

Capítulo Primero
De los órganos de dirección

Sección Primera
Consejo General y su Presidencia

Artículo 12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad electoral que regula su función, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades que le son inherentes. Sus resoluciones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Instituto.

Artículo 13. El Consejo General se integra conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y sus facultades son las señaladas en el ordenamiento de referencia.

Artículo 14. Los consejeros integrarán las comisiones del Instituto que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica, así como aquéllas que de carácter temporal requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

Dichas Comisiones tendrán como función primordial auxiliar al Consejo General en el desempeño de sus funciones y estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica y del presente Reglamento.

Artículo 15. Los Consejeros electorales deberán excusarse del conocimiento de los asuntos del Instituto, en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley Orgánica y artículo 102 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como una falta grave y será sancionada conforme a lo previsto en la Ley de Instituciones y en el Reglamento para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPLES.

Artículo 16. Las sesiones del Consejo General tendrán carácter público, serán ordinarias o extraordinarias y se desarrollarán conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Son ordinarias aquellas sesiones que se celebren de acuerdo a la periodicidad que establece el Reglamento de sesiones y extraordinarias las que, con ese carácter sean convocadas por la Presidencia por considerarse necesaria o a solicitud de la mayoría de los Consejeros que integran el consejo general.

Artículo 17. La convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones del Consejo General, así como lo relativo a las mociones y votaciones que se lleven a cabo durante las mismas, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento respectivo, debiendo levantarse el acta y las versiones estenográficas correspondientes, conforme a dicha normatividad.

Artículo 18. En los casos previstos por el artículo 42 de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente será sustituido por uno de los Consejeros, quien será designado por el Consejo General y los, exclusivamente en la sesión que dé lugar a la causa de la sustitución.

Sección Segunda

Comisiones y Comités del Consejo general

Artículo 19. El Consejo General designará, por mayoría simple, a los Consejeros electorales que integrarán las comisiones permanentes y temporales y durarán en su encargo tres años. Cada Consejero, incluido la o el Consejero Presidente, podrá participar hasta en cuatro comisiones permanentes, además de las temporales; la presidencia de las comisiones se determinará mediante el voto de sus integrantes y será rotativa en forma anual. Podrán participar en ellas con voz, pero sin voto los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones de Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

Artículo 20. Las comisiones permanentes del Consejo General son las que se establecen en el artículo 46 de la Ley Orgánica, y tendrán las atribuciones contempladas en dicho ordenamiento, en el presente Reglamento y en los acuerdos del Consejo General.

Artículo 21. El Consejo General integrará las comisiones con carácter temporal estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados. Las comisiones temporales se integrarán y tendrán además las atribuciones u objetivos que señalen los acuerdos de su creación.

Artículo 22. Los Consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo tendrán derecho a voz en los asuntos sometidos a la consideración de las comisiones, pero solamente sus integrantes tendrán derecho a voto.

Para los efectos anteriores, todos los asuntos que sean turnados a las comisiones, deberán hacerse el conocimiento del resto de los consejeros electorales para que sus observaciones, comentarios u opiniones sean evaluados al momento de realizarse el dictamen o proyecto de resolución correspondiente, sin que los mismos sean vinculantes.

Los dictámenes o proyectos de resolución de las comisiones deberán ser circulados por conducto del Secretario Ejecutivo al resto de los consejeros electorales con cuando menos 48 horas de anticipación a su aprobación por el Consejo General, a efecto de que sean discutidos en una reunión previa privada con el propósito de que éstos puedan, de ser el caso, emitir un voto razonado.

Artículo 23. Las comisiones contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que acuerde el Consejo, en atención a sus necesidades, al presupuesto del Instituto, así como a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 24. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico, que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, responsable de preparar el orden del día, levantar el acta de las sesiones, preparar los proyectos de acuerdo o dictamen, llevar el archivo, y en general, auxiliar al presidente en las demás tareas que le sean encomendadas.

Artículo 25. Las comisiones podrán reunirse tantas veces como sea necesario para el desahogo de los asuntos a su cargo.

Los consejeros y el Secretario Ejecutivo que no formen parte de alguna comisión, podrán asistir a las reuniones que sean convocadas por el presidente de la comisión correspondiente.

Las reuniones se llevarán a cabo atendiendo el orden del día, enviado previamente a los integrantes de cada comisión, levantándose la minuta correspondiente.

El presidente de cada comisión deberá convocar a las sesiones con al menos 24 horas de anticipación, salvo los casos urgentes.

En caso de que alguno de los consejeros electorales integrantes de la comisión no pudiere asistir a la reunión, podrá designar al consejero que lo supla a efecto de ésta tenga verificativo.

Artículo 26. Las comisiones en las que no participen representantes de los partidos políticos, notificarán a éstos los acuerdos en que estén relacionados sus prerrogativas o sus derechos; la notificación se hará por escrito a la representación general de cada partido político ante el Consejo General.

Los asuntos internos o de carácter administrativo de cada comisión, serán resueltos por sus integrantes sin necesidad de aprobación por el Consejo General.

Artículo 27. En los asuntos de su competencia, o en aquéllos que les sean encomendados por el Consejo General, las comisiones emitirán un proyecto de resolución que contendrá la fundamentación legal, los motivos y sentido de lo que se propone y los puntos resolutive, para ser sometidos a la discusión y votación del Consejo General, cuando proceda.

Artículo 28. Los presidentes de las comisiones comunicarán, al Secretario Ejecutivo, el estado que guarden los asuntos que les fueron encomendados, para que, en el caso de encontrarse en estado de resolución, éste los incluya en el orden del día de la sesión inmediata siguiente para someter a votación del Consejo General el acuerdo de comisión correspondiente.

Artículo 29. El Secretario Ejecutivo brindará a las comisiones el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 30. Las comisiones permanentes y temporales, deberán presentar un informe cada tres meses al Consejo General de sus gestiones, los cuales podrán servir de soporte al informe anual de labores que rendirá la presidencia.

Artículo 31. El Consejo General determinará por mayoría de votos la forma en que quedarán integrados los comités contemplados en el presente reglamento, los cuales podrán estar constituidos hasta por cuatro consejeros, y regirán su funcionamiento de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento de las Comisiones.

La presidencia del comité se elegirá por el voto de la mayoría de sus integrantes y será rotativa anualmente.

Los acuerdos emitidos por los comités, serán aprobados por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Los comités contarán con el apoyo financiero, técnico y humano necesario para el desempeño de sus atribuciones y contarán con un secretario técnico que será el que se señale en el presente reglamento para cada uno de ellos, quien deberá preparar la orden del día, levantar las minutas y actas correspondientes y las demás que le sean encomendadas.

Capítulo Segundo Órganos Ejecutivos

Sección Primera
Junta General Ejecutiva

Artículo 32. La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central del Instituto, de naturaleza colegiada, integrado conforme a lo establecido en el párrafo 1, del artículo 57 de la Ley Orgánica.

A convocatoria del Secretario Ejecutivo, participará en las sesiones de la Junta, con voz y sin voto, el Contralor Interno.

Artículo 33. La Junta General Ejecutiva sesionará, de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes, y dichas sesiones se desarrollarán en lo conducente en los términos previstos para el Consejo General.

Artículo 34. Las reuniones de la Junta General Ejecutiva tendrán como principal objetivo el cumplimiento de las atribuciones que señala el artículo 58 de la Ley Orgánica, así como establecer las directrices y estrategias dirigidas a cumplir con el calendario y programa operativo anual del Instituto y verificar los avances del mismo.

Todas las propuestas que emita la Junta al Consejo General deberán tener la aprobación previa del Comité o Comisión respectiva.

Artículo 35. Como parte de la estrategia de planeación del Instituto, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva, en la primera quincena de agosto de cada año, el proyecto de calendario y plan de trabajo operativo anual que deberá implementarse el año siguiente, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo General.

Sección Segunda
Secretaría Ejecutiva

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Su titular es el Secretario Ejecutivo.

Artículo 37. El Secretario Ejecutivo ejercerá las atribuciones que le señala el artículo 59 y demás de la Ley Orgánica, y las que le encomienden el Consejo General o las Comisiones. En caso de ausencia temporal del titular de la Secretaría Ejecutiva, sus atribuciones serán ejercidas por el titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en caso de ausencia de este, por el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Secretaría Ejecutiva designará a la persona encargada de ejercer las atribuciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de cualquier cargo o puesto que dependa jerárquicamente de ella en caso de ausencia temporal.

El Secretario Ejecutivo coadyuvará conforme a la normatividad aplicable con el Contralor Interno en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes

del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones los servidores públicos del Instituto.

Sección Tercera
Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas

Apartado Primero.
Disposiciones Generales

Artículo 38. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, dependerán jerárquica y operativamente del Secretario Ejecutivo y tendrán las atribuciones que les confiere la Legislación local y el presente Reglamento.

El Consejo General designará, por mayoría calificada de cinco votos, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, conforme al procedimiento señalado en los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los OPLES emitidos por el INE, y deberán satisfacer los requisitos previstos en los mismos, así como los establecidos en la convocatoria que para tales efectos se emita.

Los titulares de los órganos de referencia tendrán nombramientos por tiempo indeterminado y estarán sujetos a evaluaciones de desempeño en los periodos que establezca el Consejo General, pudiendo ser removidos de sus cargos por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su cargo.

Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, contarán con las áreas subordinadas previstas en el organigrama que se apruebe por el Consejo General y que sean necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, las cuales deberán establecerse en el organigrama.

Artículo 39. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas ejercerán las atribuciones que señale la legislación local y el presente Reglamento, informando permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de los asuntos bajo su competencia. Cuando éstas deban presentar al Consejo General o a la Junta General Ejecutiva asuntos para la resolución en dichos órganos, lo harán mediante un dictamen o proyecto de acuerdo que deberá contener sus fundamentos legales, las motivaciones en que se funda y los puntos resolutiveos.

Asimismo, los titulares de los órganos de referencia, acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo y con los integrantes de las comisiones con las que éstos tengan relación, pudiendo requerírseles en todo momento información y documentos.

Artículo 40. En el desempeño de sus atribuciones, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas mantendrán comunicación permanente con las comisiones del Consejo General que correspondan a su ámbito de competencia.

Artículo 41. Para el cumplimiento de las atribuciones que la legislación local y el presente Reglamento les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas:

- I. Cumplir con los acuerdos emanados de sus superiores jerárquicos que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas y Unidades técnicas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva;
- III. Supervisar que los distintos órganos del Instituto se apeguen, en el ámbito de su competencia, a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente;
- IV. Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le soliciten el Consejo General, la Presidencia, el Secretario Ejecutivo, las Comisiones o la Junta General Ejecutiva;
- V. Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección Ejecutiva a las diversas áreas del Instituto;
- VI. Coordinar acciones con los titulares de las otras Direcciones Ejecutivas o de las Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Plan Anual de trabajo aprobado por el Consejo General;
- VIII. Formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración;
- IX. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones, a solicitud del Presidente de las mismas;
- X. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva que corresponda;
- XI. Integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva;
- XII. Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;
- XIII. Aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, OPLES o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;
- XIV. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo, elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma, así como realizar las diligencias a que haya lugar, ante las instancias jurisdiccionales que corresponda, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de asuntos Jurídicos Jurídica;

- XV. Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con el titular de la Secretaría Ejecutiva cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite;
- XVI. Coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación;
- XVII. Dar respuesta a las consultas y solicitudes que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia, con excepción de las reservadas por la normatividad electoral al Consejo General, las Comisiones y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto;
- XVIII. Elaborar las minutas de las reuniones de trabajo y de las Comisiones;
- XIX. Dar trámite de los asuntos que les sean turnados; y
- XX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 42. Para el ejercicio de las funciones que la legislación local, el presente Reglamento y los acuerdos del Consejo General les confieren, corresponde a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. A los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, integrar la Junta General Ejecutiva en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento y asistir a sus reuniones con derecho a voz y voto;
- II. Fungir como Secretarios Técnicos en las comisiones y comités con las que guarden relación;
- III. Cumplir con los requerimientos de información que les formulen el Secretario Técnico o las Comisiones respectivas;
- IV. Presentar a la consideración de la Junta los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación de la Dirección Ejecutiva a su cargo;
- V. Acordar con el Secretario Ejecutivo y con las Comisiones con las que tengan relación, los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer al Consejo General los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de la Dirección Ejecutiva a su cargo;
- VII. Proporcionar a la Unidad Técnica de Transparencia los documentos, archivos e información que le sean requeridos a efecto de cumplimentar el principio de máxima publicidad que rige la función electoral;
- VIII. Acordar con la Comisión el desahogo de los asuntos de su competencia y ejecutar las acciones que se le encomienden para tal efecto;
- IX. Resguardar, organizar, sistematizar y actualizar los archivos de la Comisión conforme a la normatividad electoral; y
- X. Las demás señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

Apartado Segundo

De las Direcciones Ejecutivas

Artículo 43. La Dirección Ejecutiva de Administración, se encargará de supervisar el manejo de los recursos financieros, humanos y técnicos del Instituto, cuidando en todo momento la correcta administración y ejercicio del presupuesto de egresos, correspondiente y además de las atribuciones contenidas en la Legislación local tendrá las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y el Comité de Administración en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- II. Coadyuvar con el Comité de Administración en la implementación de políticas, normas y procedimientos para la prestación de los servicios generales en el Instituto, aplicando y distribuyendo de forma eficiente los recursos materiales, financieros y humanos de que dicho órgano disponga;
- III. Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Instituto por área de trabajo, así como de aquellos que sean adquiridos por dicho órgano, identificando a la persona a la que se confiere su resguardo, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente;
- IV. Tomar las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de equipamientos e instalaciones que hayan sido asignados al Instituto para su operación;
- V. Coadyuvar con el secretario Ejecutivo en la supervisión de las labores del personal del Instituto, levantando el acta administrativa correspondiente, en caso de que se presenten incidentes que puedan constituir infracciones en materia de su responsabilidad como servidores públicos, a efecto de que se turnen a la Contraloría Interna para que se instrumente el procedimiento disciplinario respectivo, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Llevar el libro de registro de proveedores de material y suministros necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto;
- VII. Cumplir con las disposiciones que para la aplicación del presupuesto estipulen los ordenamientos legales y contables aplicables;
- VIII. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;
- IX. Presentar ante el Comité de Administración un informe trimestral de su actuación, conformado por los estados financieros, balance, estado de ingresos y egresos y avance de gestión presupuestal, así como todos aquellos informes y documentación que le sean solicitados por dicho órgano en el marco de sus atribuciones;
- X. Proporcionar al Contralor, a través de la Secretaría Ejecutiva, la documentación e informes que se le sean requeridos para el debido desempeño de sus funciones;
- XI. Presentar un informe anual respecto al ejercicio presupuestal del Instituto ante el Consejo General;
- XII. Elaborar los proyectos de convocatorias públicas, licitaciones, adjudicaciones y concursos para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto que autorice el Comité de Administración, en los términos que establezca la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;

- XIII. Apoyar en la instalación y funcionamiento de los comités electorales y demás órganos del Instituto, cuando se requiera;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con el órgano de enlace, el estatuto, así como las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral en ambas ramas, la Nacional y la del OPLE;
- XV. Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con la Comisión de Servicio Profesional Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral, así como los programas de capacitación permanente o especial y los estímulos del personal administrativo;
- XVI. Ejercer las partidas presupuestales del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Comité de Administración;
- XVII. Ejecutar lo dispuesto en las circulares y los manuales que contengan las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto;
- XVIII. Realizar los trámites administrativos de contratación de los servidores públicos del Instituto;
- XIX. Elaborar el expediente individualizado del personal del Instituto, en el que se contenga, como mínimo, copia simple de su acta de nacimiento, currículum, constancias académicas, nombramiento y constancia de alta en el seguro social, comprobantes de rendición de la declaración patrimonial y fiscal de aquellos servidores obligados a ello, en el cual se irán agregando los resultados de las evaluaciones de desempeño correspondientes;
- XX. Elaborar la nómina del personal de base y eventual adscritos a los distintos órganos del Instituto, incluyendo el cálculo, retención y entero de los impuestos y aportaciones de seguridad social que corresponda, en los términos previamente aprobados por el Comité de Administración;
- XXI. Llevar la Contabilidad del Instituto;
- XXII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, abasteciéndolas de los materiales y servicios que hubieran sido por ellos requeridos;
- XXIII. Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro, el financiamiento público al que tienen derecho en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- XXIV. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XXV. Elaborar los informes de avance de gestión trimestral y cuenta pública que deberán ser aprobados por el Consejo General;
- XXVI. Realizar los trámites de arrendamiento de los Comités electorales; y
- XXVII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, será el Secretario Técnico del Comité de Administración.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos será la encargada de supervisar las cuestiones legales relacionadas con el funcionamiento del Instituto y brindar asesoría legal a los distintos órganos que lo integran respecto de las consultas que éstos le formulen, en relación con los actos que se desprendan de sus funciones y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la recepción y trámite de los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto;
- II. Informar a las Comisiones y al Secretario Ejecutivo respecto de los medios de impugnación que hubieran sido interpuestos en contra de los acuerdos o dictámenes emanados de las mismas, así como del estado que guardan las actuaciones del Instituto ante las instancias jurisdiccionales correspondientes;
- III. Elaborar los informes circunstanciados que deban rendirse con motivo de los medios de impugnación en los que el Instituto sea señalado como autoridad responsable, para su presentación ante la Secretaría Ejecutiva, previa opinión de la Comisión correspondiente.
- IV. Coadyuvar con la Comisión de Quejas y Denuncias en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores;
- V. Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, para someterlos a la consideración del Consejo General, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias;
- VI. Proporcionar a la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, los documentos e información que le sean requeridos para su incorporación al archivo general del Instituto.
- VII. Asesorar a los Comités Electorales Distritales y Municipales en el desarrollo de sus actividades durante los procesos electorales;
- VIII. Elaborar los convenios de colaboración que celebre el Instituto con otras autoridades, universidades, organizaciones no gubernamentales u otros organismos, para someterlos a la aprobación del Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES en la elaboración e implementación de los convenios de colaboración que deba ser suscritos con el primero de los órganos en mención, en virtud de la nueva distribución de competencias entre ambos institutos electorales;
- X. Realizar la síntesis semanal de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.
- XI. Realizar la síntesis de los acuerdos que se aprueben en las sesiones el Consejo General del INE, así como, el Consejo General de este Instituto;
- XII. Auxiliar al Consejo General con el cumplimiento de las resoluciones de los Tribunales y de las autoridades electorales competentes;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Instituto que se refieran a los asuntos de su competencia;
- XIV. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XV. Presentar a la Comisión de Quejas y Denuncias, un informe trimestral de su actuación

- XVI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral en la elaboración del proyecto de calendario de actividades para los procesos electorales para someterlos a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- XVII. Vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de las diversas obligaciones que marca la normatividad aplicable al IEC;
- XVIII. Emitir opiniones y dictámenes jurídicos en las consultas que se le formulen.
- XIX. Asesorar a la unidad técnica de transparencia en los informes circunstanciados que deba rendir el ICAI por los recursos interpuestos;
- XX. Asesorar a la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración de contratos, convenios, dictámenes de excepción, procedimientos de licitación y adquisitivos, solventación de observaciones, levantamiento de actas administrativas;
- XXI. Revisar los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, que serán sometidos al Consejo General, Junta Ejecutiva o Comisiones.
- XXII. Resguardar las actas levantadas en las sesiones del Consejo General; y
- XXIII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, será el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Artículo 45. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Organización, será la encargada de instrumentar y supervisar los actos relativos a cada una de las etapas del proceso electoral, la organización, funcionamiento y vigilancia de los Comités Electorales Distritales y Municipales, así como colaborar con el INE en la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de calendario de actividades para los procesos electorales para someterlos a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el INE;
- III. Coadyuvar con el INE en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como en los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la preparación de los elementos necesarios para que se lleve a cabo la insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el supuesto de delegación de dicha facultad;
- IV. Coadyuvar con el INE, en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como en los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la capacitación para el debido ejercicio de sus labores de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en el supuesto de delegación de dicha facultad;

- V. Coadyuvar con el INE, cuando resulte procedente, en la ubicación y supervisión de los lugares en donde habrán de instalarse las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el supuesto de delegación de dicha facultad;
- VI. Instrumentar junto con la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el proceso de designación del personal de los Comités Distritales y Municipales en los términos de los lineamientos emitidos para tales efectos por el INE, cerciorándose de su debida instalación, integración y funcionamiento, así como proponer el programa que contenga las modalidades, tiempos y técnicas usadas para impartir la capacitación electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a dichos órganos desconcentrados y ejecutarlos con posterioridad a su aprobación por el Consejo General;
- VII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, el diseño del operativo de integración, armado, traslado y distribución de los paquetes electorales entre los Comités Distritales y Municipales del Instituto, según sea el caso, e instrumentar el relativo al reclutamiento y selección del personal que sea necesario para tales efectos;
- VIII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de las Oficinas Regionales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Consejo General y supervisar y coordinar las actividades en materia de organización y capacitación electoral de dichas oficinas;
- IX. Observar el cumplimiento, en materia de organización y capacitación electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como dar seguimiento a su observancia por los Comités Distritales y Municipales Locales y Distritales;
- X. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XI. Supervisar, por conducto de los Comités Distritales y Municipales y, en su caso, de las Oficinas Regionales de Enlace, que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas y recabar la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
- XII. Mantener actualizada la cartografía electoral;
- XIII. Presentar a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, un informe trimestral de su actuación;
- XIV. Realizar las actividades relacionadas con el Registro de observadores electorales;
- XV. Recabar las actas y acuerdos que provengan de los comités electorales para su posterior resguardo en el órgano y para que para tales efectos se determine; y
- XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral, será el secretario técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Artículo 46. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana será la encargada promover, en el régimen interior del estado, los valores fundamentales de la cultura democrática, a través de los programas de educación cívica y participación ciudadana que para tales efectos se implementen, así como de instrumentar aquellos

mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normativa local y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica, participación ciudadana y promoción de la cultura democrática que desarrollará el Instituto;
- II. Proponer el proyecto de difusión de derechos político-electorales y de participación de los ciudadanos y orientarlos en el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y fomento a la cultura democrática en el estado, promoviendo entre la población la participación ciudadana, a través del ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones como electores;
- IV. Coordinar el trabajo en conjunto con otras instancias públicas y privadas, que favorezcan el acercamiento de la labor del Instituto en los diversos ámbitos de la vida social de la entidad;
- V. Coadyuvar en la organización de las actividades de carácter público que celebra el Instituto, para dar a conocer su labor a la sociedad en general, tales como conferencias, presentaciones, sesiones solemnes y eventos de capacitación;
- VI. Proponer el material de divulgación del Instituto como trípticos, folletos, videos y otras publicaciones, que promuevan su misión, visión, objetivos y principios;
- VII. Ejecutar e impulsar los programas educativos que el Consejo General apruebe, a través de diversos modelos, tales como, diplomados, cursos, maestrías, talleres, que estimulen la investigación y el estudio en materia democrática;
- VIII. Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;
- IX. Diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en la materia en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
- X. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;
- XI. Coadyuvar con el Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática, en el marco de su competencia;
- XII. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPLES, para la articulación de políticas estatales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía;
- XIII. Coadyuvar con la Comisión Educación Cívica y Participación Ciudadana en la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad local;
- XIV. Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;
- XV. Presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, un informe trimestral de su actuación;
- XVI. Instrumentar los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad local Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades

- culturales, deportivas y cívicas para promocionar el voto y en general a la participación ciudadana;
- XVII. Realizar los trámites de arrendamiento de los Comités electorales; y
- XVIII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, será el Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral, y garantizar el otorgamiento de las prerrogativas a que tienen derecho, además tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar el monto del financiamiento público ordinario y el financiamiento público para actividades específicas, por distribuir entre los partidos políticos;
- II. Acordar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- III. Gestionar mensualmente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, el financiamiento público que les corresponda;
- IV. Elaborar los recibos correspondientes a las prerrogativas ministradas, en los cuales deberá incluirse el monto, nombre y firma del representante acreditado ante el Instituto para tal efecto, anexando copia de la credencial de elector del mismo;
- V. Elaborar los proyectos de dictamen respecto a las solicitudes de aprobación de modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales;
- VI. Elaborar los proyectos de dictamen relativos a los acuerdos de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político o como asociación política estatales, en términos de la normatividad electoral;
- VII. Elaborar los proyectos de dictamen relativos a la pérdida de registro o acreditación del partido político estatal, o asociación política estatal;
- VIII. Elaborar los proyectos de dictamen que se refieran a los topes de gastos de precampaña y campaña;
- IX. Elaborar los proyectos de dictamen respecto a los acuerdos de las diferentes formas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales estatales que se encuentren reconocidos en la legislación electoral;
- X. Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los acuerdos de participación reconocidos en la legislación local; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, municipal y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- XI. Coadyuvar con el Consejo General en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos

- de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;
- XII. Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;
 - XIII. Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos locales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;
 - XIV. Coadyuvar con la Comisión correspondiente en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;
 - XV. Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales;
 - XVI. Presentar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, un informe trimestral de su actuación.
 - XVII. Realizar la propuesta del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en Coahuila, con apoyo del Departamento de Comunicación Social, para proponerlo al Comité de Radio y Televisión del INE.
 - XVIII. Realizar ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el reglamento respectivo; y
 - XIX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será el secretario técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Artículo 48. La Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES será la encargada de instrumentar las labores de coordinación y colaboración con el INE y los OPLES de las entidades federativas, en el marco de la distribución de competencias, y tendrá las atribuciones y facultades conferidas en términos del apartado C, de la base V de artículo 41 de la Constitución, además de las siguientes:

- I. Observar, comunicar, cumplir y hacer cumplir la normatividad, disposiciones generales, reglas, lineamientos, políticas, acuerdos y criterios que establezca el INE en materia de vinculación, en el ámbito de su competencia;
- II. Informar a la Comisión de vinculación con el INE y con los OPLES, los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE para el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas al Instituto, así como de las actividades que el INE realice en coordinación con el Instituto;
- III. Canalizar las comunicaciones que se reciban del INE a los diversos órganos y áreas del Instituto para su debida atención, en el ámbito de su competencia; una vez autorizado por el Secretario Ejecutivo;
- IV. Proponer a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, los lineamientos, criterios y disposiciones para el cumplimiento de las funciones que se deleguen al Instituto por parte del INE;

- V. Dar seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto, con relación a las funciones que, en su caso, delegue el INE;
- VI. Informar a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, del seguimiento de las actividades relacionadas con los procesos de asunción, atracción y delegación, aprobados por el Consejo General del INE;
- VII. Presentar a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, un informe trimestral de su actuación;
- VIII. Elaborar los convenios de colaboración que sean suscritos entre el INE y el Instituto, en virtud de la distribución de competencias entre ambos institutos electorales.
- IX. Observar que las funciones electorales que se realicen en coordinación con el INE o por delegación de éste, se lleven a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas, de los convenios celebrados y de los lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el Instituto, que resulten aplicables;
- X. Recopilar los informes anuales de las distintas áreas del Instituto, respecto del ejercicio de las facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer a dicha instancia, para su remisión al INE;
- XI. Implementar y supervisar el cumplimiento del calendario y el plan integral de coordinación con los OPLES para los procesos electorales, que emita el INE;
- XII. Proponer a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, la normatividad interna que se requiera, para posibilitar la delegación de las facultades que tiene el INE en materia electoral local;
- XIII. Las funciones inherentes en el ámbito que le corresponda que le confiera el Consejo General, el presente Reglamento, lineamientos que emita el INE y demás disposiciones aplicables; y
- XIV. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES de las entidades federativas, será el secretario técnico de la Comisión de vinculación con el INE y con los OPLES.

Artículo 49. La Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral será la encargada de instrumentar el programa preliminar de resultados electorales y dar seguimiento a la actualización y utilización de la urna electrónica, y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar y operar el programa preliminar de resultados electorales, una vez que este sea aprobado por el Consejo General;
- II. Mantener la mejora y actualización de las urnas electrónicas con que cuenta el Instituto;
- III. Elaborarlos convenios para préstamo de urnas electrónicas a universidades, asociaciones, OPLES o partidos políticos para sus procesos de selección interna.
- IV. Realizar las actividades necesarias para la celebración de elecciones con urna electrónica que le sean solicitadas al Instituto;
- V. Supervisar y ejecutar la implementación del Programa de Resultados Preliminares; y

- VI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

Apartado Tercero
Unidades Técnicas

Artículo 50. El Instituto contará con Unidades Técnicas permanentes, que serán:

- I.- Unidad Técnica de Sistemas;
- II.- Unidad Técnica de Fiscalización;
- III.- Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV.- Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental; y
- V.- Unidad Técnica de Comunicación Social;

Las Unidades Técnicas permanentes dependerán operativamente de la Secretaría Ejecutiva.

Cada departamento será encabezado por un titular que se denominará "Titular de la Unidad Técnica" y contará con el personal estrictamente necesario para el desarrollo de sus funciones, conforme apruebe el Consejo General, atendiendo la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 51. La Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá la función de difundir las actividades del Instituto y de sus órganos centrales y desconcentrados, manteniendo el enlace permanente con los medios de comunicación social y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en lo relacionado con el acceso de los partidos políticos a radio y televisión;
- II. Elaborar el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado, para su aprobación por el Consejo General del Instituto;
- III. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la elaboración, organización y aplicación de las campañas de promoción del voto con motivo de los procesos electorales;
- V. Realizar boletines de prensa con las actividades realizadas por el Instituto;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de medios de comunicación;
- VII. Llevar a cabo la cobertura de eventos relevantes o afines con la materia electoral que se lleven a cabo en la entidad;
- VIII. Realizar una síntesis informativa diaria de los medios impresos más importantes del estado, clasificándola para posteriormente ser archivada en este Departamento.
- IX. Coadyuvar con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la organización de los cursos o talleres para medios de comunicación;

- X. Realizar las labores necesarias para la creación del archivo fotográfico y video gráfico del instituto;
- XI. Coordinar las actividades encaminadas a realizar un instrumento de difusión semestral del Instituto;
- XII. Mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;
- XIII. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- XIV. Elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, y someterlos a la aprobación de la instancia competente, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos;
- XV. Capacitar y mantener actualizado al personal encargado del procesamiento de datos en el Instituto;
- XVI. Realizar la cobertura informativa y transmisión de las sesiones de Consejo a través de las distintas plataformas electrónicas;
- XVII. Pre producción y producción, así como la administración de los procesos del programa radiofónico del Instituto Electoral de Coahuila; y
- XVIII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, será el Secretario Técnico del Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática.

Artículo 52. La Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información Pública será responsable del cumplimiento de las obligaciones que en la materia establece la legislación, aplicable en la materia, así como de coadyuvar con los partidos políticos en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en dicha materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar los contenidos que serán incluidos en la página electrónica del Instituto y someterlos a la aprobación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información.
- II. Revisar que la página institucional se encuentre debidamente actualizada;
- III. Coadyuvar con los partidos políticos en la orientación para que cumplan con las obligaciones que les impone la legislación local;
- IV. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y participación Ciudadana en los cursos que se implementen en la materia;
- V. Dar cuenta a la Comisión con las solicitudes de información que se presenten.
- VI. En su caso, instrumentar los procedimientos de solicitudes de información para que sean atendidas;
- VII. Administrar el Sistema Infocoahuila;
- VIII. Calendarizar las solicitudes presentadas tanto por el Sistema Infocoahuila y las que son recibidas directamente en el Instituto;
- IX. Elaborar un fichero clasificado por Direcciones con la información reservada;
- X. Elaborar el informe mensual de solicitudes para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, de acuerdo con la Nueva Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila;

- XI. Realizar una estadística mensual de las solicitudes que se reciben a través de los diferentes sistemas por medio de los cuales se reciben solicitudes de información en el Instituto;
- XII. Solicitar a las distintas áreas del Instituto la información necesaria para que sea incluida en la página electrónica del propio Instituto;
- XIII. Remitir a la Unidad Técnica de Sistemas la información que deba incluirse en la página electrónica del Instituto;
- XIV. Coordinar los cursos de capacitación para los sujetos obligados, con el apoyo, si así se determina por la Comisión respectiva, del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información;
- XV. Realizar el trámite de recursos que correspondan a su área, ante el Instituto;
- XVI. Presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública un informe trimestral; y
- XVII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Unidad Técnica de Transparencia será el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y deberá coordinarse con la Unidad Técnica de Sistemas para garantizar que la información pública del Instituto sea difundida a través de la página electrónica del mismo.

Artículo 53. La Unidad Técnica de Sistemas será responsable de proporcionar el soporte técnico para la correcta operación de los sistemas informáticos con que cuente el Instituto; de coadyuvar con el proyecto para la instrumentación del sistema de información de la jornada electoral y del Programa de Resultados Preliminares, y en general de todo lo relativo a las adquisiciones de equipos y programas informáticos, para lo cual actuará como órgano de consulta de la Junta General Ejecutiva y será el responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Construcción, actualización y mantenimiento del sitio oficial de internet del Instituto en coordinación permanente con las Direcciones de innovación Electoral y Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Apoyar a las distintas áreas, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, así como asesorar y apoyar para el uso adecuado de ellos;
- III. Administrar y actualizar los programas de cómputo, así como su licenciamiento.
- IV. Administrar los servicios de antivirus así como su licenciamiento;
- V. Administrar accesos y uso de la Red Interna, Internet, cuentas de correo institucional y servicio de impresión, así como de establecer políticas para su uso adecuado;
- VI. Desarrollar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema Integral de Información Electoral para los Procesos Electorales en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación;
- VII. Elaborar un manual de usuario que contenga a detalle las instrucciones necesarias para que los capturistas operen el Sistema Integral de Información Electoral en los Comités Electorales;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración en la logística para distribuir y recolectar equipos y mobiliario de cómputo a los Comités Electorales;

- IX. Coadyuvar en la supervisión y ejecución de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares atendiendo a las reglas y lineamientos que establezca el INE;
- X. Desarrollar y vigilar el Sistema para el registro de representantes de Partido ante mesas directivas de casilla en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Partido Políticos; y
- XI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

Tendrá a su cargo el contenido de la página oficial de Internet del Instituto en coordinación con las Direcciones de Innovación Electoral y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 54. La Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental es el área responsable de la gestión y protección de la información documental, así como de la conservación, supervisión y administración del archivo del Instituto y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar y registrar el patrimonio documental del Instituto de acuerdo a las reglas de la clasificación archivística;
- II. Establecer un sistema de control, consulta y préstamo de los documentos que obran en el archivo del Instituto;
- III. Supervisar a los responsables directos en el manejo de la documentación de la unidad técnica, incluida la Oficialía de Partes;
- IV. Implementar políticas de capacitación y actualización continua para el desarrollo personal de la Unidad Técnica;
- V. Resguardar en buen estado la documentación del Instituto;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva proporcionando la documentación e información requerida para la organización, preparación y culminación de las actividades relacionadas con las sesiones del Consejo General;
- VII. Rendir los informes que le sean solicitados por la Secretaría Ejecutiva relacionados con el control de la documentación oficial;
- VIII. Proponer a la Comisión que corresponda o a la Secretaría Ejecutiva, las políticas de modernización que propicien la implementación de nuevas tecnologías de la información en materia de gestión documental y archivística, coadyuvando con ello a la homogeneización metodológica de la función propia de la unidad técnica, de la integración de los archivos y la cooperación institucional; y
- IX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 55. La Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental contará con una oficialía de partes que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar y remitir a la Secretaría Ejecutiva el original de la documentación y correspondencia externa que ingrese al Instituto, para que, a través de dicha Secretaría, se realice su remisión a las diferentes áreas de manera inmediata;
- II. Asentar la recepción de la diversa documentación o correspondencia, mediante el sistema que para el efecto se lleva en el Instituto y, a falta de éste, mediante sello

- oficial, asentando fecha y hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, el número de anexos que lo acompañen asentando el nombre del funcionario que recibe para debida constancia;
- III. Remitir la documentación y correspondencia de archivo, a la Unidad Técnica de Documentación para su resguardo;
 - IV. Llevar el sistema de registro de la documentación y correspondencia recibida;
 - V. Proporcionar número a los oficios externos que se envían a otros organismos, instituciones y a particulares; la unidad técnica administrativa generadora del oficio resguardará el acuse original para agregarlo al expediente correspondiente;
 - VI. Dar trámite a los asuntos que sean turnados.;
 - VII. Organizar, registrar y remitir el patrimonio documental del instituto;
 - VIII. Establecer un sistema de control de los documentos con los que cuenta el instituto;
 - IX. Llevar el control de los oficios que se envían a otros organismos, instituciones y a particulares;
 - X. Supervisar el préstamo de documentos;
 - XI. Coadyuvar en el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para la organización, preparación y culminación de las actividades relacionadas con las sesiones del Consejo General y la Junta General Ejecutiva;
 - XII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Secretario Ejecutivo, relacionados con el control de la documentación oficial;
 - XIII. Recibir, registrar y remitir los documentos que ingresen al Instituto;
 - XIV. Asentar la recepción de la diversa documentación o paquetería, mediante sello oficial, fecha y hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso el número de anexos que lo acompañen;
 - XV. Turnar la correspondencia y la documentación recibida a la Secretaría Ejecutiva, para su remisión a las diferentes áreas del Instituto de manera inmediata;
 - XVI. Recibir y distribuir la correspondencia y documentación interna a la Unidad de Documentación para su resguardo;
 - XVII. Elaborar las minutas, actas y/o versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y
 - XVIII. Las demás que presente ordenamiento, la normatividad aplicable, el Consejo General, Comisiones y la Secretaria Ejecutiva.

Artículo 56. El personal de la Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental y de la Oficialía de Partes estarán obligados a respetar la confidencialidad de los documentos y su contenido.

Artículo 57. El Consejo General, la Junta General o el Secretario Ejecutivo, podrán encomendar a las Unidades Técnicas señaladas en los artículos anteriores, el cumplimiento de otras tareas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

Artículo 58. La Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano del Instituto, con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad

de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos; II.- Implementar un sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de los sujetos obligados y autorizar la baja de estos;
- II. Aplicar en su revisión, técnicas de auditoría propuestas por el Colegio de Contadores Públicos, Asociación Civil en observancia con las Normas de Información Financieras (NIF);
- III. Establecer los criterios para las visitas de verificación de información y auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, así como las investigaciones que considere necesarias para el correcto ejercicio de su función fiscalizadora;
- IV. Elaborar y someter a consideración de la Comisión competente los proyectos de reglamento en materia de fiscalización, quejas y procedimientos, en lo que respecta a las obligaciones que tengan los sujetos obligados dentro de esta materia en observancia a los lineamientos que a efecto establezca la autoridad electoral nacional y local;
- V. Expedir manuales sobre las disposiciones de la reglamentación aplicable;
- VI. Elaborar los proyectos de acuerdo relativos a los estados financieros de los sujetos obligados sobre los ingresos y egresos ordinarios;
- VII. Promover el valor de la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;
- IX. Acordar con la Secretaría Ejecutiva del Instituto los asuntos de su competencia; y
- X. Las que le confieren la Legislación local, General y el Consejo General, así como la normatividad y disposiciones emitidos por el INE, el Reglamento de Fiscalización y las demás que por la naturaleza del cargo se desprendan.

La Unidad de Fiscalización solicitará el apoyo y celebrará, en su caso, los convenios necesarios con su homóloga en el INE con la aprobación del Consejo General, a fin de superar las limitaciones establecidas por los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

Artículo 59. En los casos en los que el INE delegue la facultad de fiscalización al Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización se registrará conforme a los lineamientos que emita para sus efectos el INE y el Consejo General del Instituto.

Capítulo Tercero
Órganos Desconcentrados

Sección Primera
Disposiciones generales de los Comités Electorales

Artículo 60. Los comités distritales y municipales electorales entrarán en receso al concluir el proceso electoral, pero el Presidente del Instituto podrá convocarlos a períodos extraordinarios de trabajo y, en todo caso, para el caso de elecciones extraordinarias.

Artículo 61. Los comités distritales y municipales electorales se integrarán en los términos de los artículos 64 y 69 de la Ley Orgánica y contarán con el personal técnico y administrativo que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, conforme lo establecen los ordenamientos aplicables y a lo que acuerde el Consejo General a propuesta de la Junta.

Artículo 62. Cuando los integrantes de los comités electorales, propietario y suplente, no acepten ejercer su función por cualquier causa, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral propondrá a la Secretaria Ejecutiva y ésta a su vez al Consejo General, de inmediato, a quienes deban ocupar la vacante; las personas propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley Orgánica.

En los casos de ausencia temporal del consejero propietario, se llamará al suplente, y en ausencia de éste, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sección Segunda

Comités Distritales Electorales

Artículo 63. Los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. Los comités distritales electorales, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 67 de la Ley Orgánica, así como las que establezcan la legislación aplicable y lineamientos respectivos.

Sección Tercera

Comités Municipales Electorales

Artículo 65. Los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos.

Artículo 66. Los comités municipales electorales, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 73 de la Ley Orgánica, así como las que establezcan la legislación aplicable y lineamientos respectivos.

La ausencia, sin causa justificada, por parte de un consejero, a tres sesiones del órgano de que forme parte, se entenderá como ausencia definitiva, debiéndose proceder conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

**Sección Cuarta
Mesas Directivas de Casilla**

Artículo 67. Las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, están facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida el Estado durante la jornada electoral y tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las mesas directivas de casilla se integrarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por La Ley de Instituciones y la Legislación local.

El Instituto proporcionará a los ciudadanos que resulten seleccionados como aspirantes a integrar las mesas directivas de casilla, la capacitación que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los convenios que al efecto se celebren con el INE y a los que resulten designados les proporcionará el apoyo para su alimentación el día de la jornada electoral.

**Sección Quinta
Oficinas regionales**

Artículo 68. Las oficinas regionales tienen por objeto, que todas las actividades del Instituto sean coordinadas de manera efectiva en las regiones del estado, que la instalación de las casillas y la entrega y recopilación de la documentación relacionada con el Proceso Electoral se realice de la forma más eficaz; además de brindar asistencia técnica a la sociedad civil que lo solicite y apoyar a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna.

Artículo 69. Las oficinas regionales se establecerán en las cabeceras municipales de Torreón, Monclova y Piedras Negras, con la estructura necesaria de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Capítulo Cuarto
Órganos de control****Sección Primera
Contraloría Interna**

Artículo 70. La Contraloría Interna es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de los recursos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; su titular está adscrito administrativamente al Consejo General, y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

El titular de la Contraloría será denominado "Contralor Interno" y tendrá un nivel jerárquico equivalente a director ejecutivo.

El contralor será designado por el Congreso del Estado en los términos dispuestos por el artículo 85 de Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado otro período igual.

Quien resulte electo rendirá la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta del Contralor Interno, atendiendo en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

En su desempeño, la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Artículo 71. La Contraloría tendrá las facultades siguientes:

- I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Proponer los lineamientos e instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;

- XII. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XIII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de la normatividad respectiva;
- XVIII. Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;
- XIX. Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el consejero presidente;
- XX. Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario el secretario ejecutivo;
- XXI. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la materia;
- XXII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda;
- XXIII. Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes aplicables en la materia;
- XXIV. La determinación de las responsabilidades e imposición de sanciones por la Contraloría, se efectuará en base a los procedimientos normativos aplicables;
- XXV. Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley o las leyes aplicables que les confieren;
- XXVI. El Contralor Interno tiene la facultad de solicitar y obtener de los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones:
 - 1) Si transcurrido el plazo establecido por la Contraloría, el órgano o área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, la Contraloría procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.
 - 2) El financiamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.
 - 3) La Contraloría, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que, dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a

- cuarenta y cinco días, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquél incumple, será sancionado;
- XXVII. Durante el desahogo de los procedimientos administrativos tendentes, en su caso, al financiamiento de responsabilidades, los servidores públicos tendrán asegurado el ejercicio de las garantías constitucionales;
- XXVIII. Son supletorias, para los efectos del presente Libro, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Coahuila y las demás aplicables;

Así mismo, el Contralor Interno tendrá las facultades que le confiere la Ley en su artículo 49, y nombrará a un integrante de su área para que lo sustituya en su ausencia y cuando así lo amerite, en las reuniones de las comisiones a que sea convocado, mediante oficio de comisión para tal efecto.

Sección segunda **Comité de Administración**

Artículo 72. El Comité de Administración, tendrá por objeto vigilar, supervisar y/o el ejercicio del presupuesto que de forma anual sea autorizado por el Consejo General del Instituto, con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en la Constitución Local.

Artículo 73. El Comité de Administración estará integrado por cuatro de los Consejeros Electorales, los cuales serán designados por mayoría simple de votos del Consejo General. La presidencia del Comité se determinará mediante el voto de sus integrantes y será rotativa en forma anual. Formarán también parte del mismo, el Director Ejecutivo de Administración y el contralor Interno quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones del Comité de Administración:

- I. Garantizar que la administración del Instituto oriente su actuación hacia el objetivo que le ha sido encomendado;
- II. Que la Administración del Instituto se encuentre bajo la efectiva supervisión del Consejo;
- III. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración en la implementación de políticas, normas y procedimientos que se requieran para el ejercicio del gasto público del Instituto;
- IV. Revisar los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública para su posterior aprobación por el Consejo General;
- V. Autorizar las adquisiciones que recaigan en la modalidad de licitación pública e invitación restringida en los términos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- VII. Aprobar los lineamientos administrativos que se consideren indispensables para el debido funcionamiento del Instituto;

- VIII. Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del Instituto, contemplado en la estructura orgánica autorizada por el Consejo General;
- IX. En caso de estimarlo necesario, autorizar la contratación de un auditor externo distinto a aquél que participa en la auditoría de los estados financieros del Instituto; y
- X. Constituirse, cuando se estime necesario, en Comité de Adquisiciones a efecto de coadyuvar en el establecimiento de criterios generales que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones previstas por la normatividad aplicable.

Capítulo Quinto
Otros órganos colegiados

Sección Primera
Comité Editorial de Difusión de la Cultura Democrática

Artículo 76. El Comité, tendrá por objeto las actividades de difusión del Instituto, así como la aprobación del diseño, elaboración y publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica y de cultura democrática.

Artículo 77. El Comité será la instancia facultada para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, aprobar el Programa Anual Editorial y supervisar su cumplimiento, así como observar la debida integración del Catálogo General de Publicaciones.

Las obras editoriales deberán contribuir a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en la Política Editorial.

Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura democrática y a la promoción de la participación ciudadana.

Artículo 78. Los Consejeros Electorales que integren el Comité serán designados por mayoría de votos del Consejo General.

Artículo 79. El Comité Editorial de Difusión de la Cultura Democrática, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación de desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;
- II. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- III. Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento

- y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- IV. Diseñar, proponer e implementar campañas de difusión y cultura democrática en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
 - V. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;
 - VI. Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de difusión y cultura democrática, cuando así lo soliciten;
 - VII. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida cultural democrática;
 - VIII. Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
 - IX. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
 - X. Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, en coordinación con la Comisión de Educación Cívica;
 - XI. Establecer y modificar la Política Editorial, así como supervisar el cumplimiento de la misma
 - XII. Establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial del Instituto;
 - XIII. Integrar y aprobar el Programa Anual Editorial, así como sus modificaciones y actualizaciones;
 - XIV. Supervisar el proceso de producción editorial del Instituto;
 - XV. Aprobar la publicación final de las obras que vayan a ser publicadas por el Instituto;
 - XVI. Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;
 - XVII. Cancelar el proceso de publicación de un proyecto editorial cuando su autor no cumpla con la entrega del mismo en los tiempos acordados por el Comité Editorial, o no reúna los estándares de calidad;
 - XVIII. Promover publicaciones de traducciones de textos que contribuyan por su calidad y relevancia al proceso de divulgación de la cultura democrática y la participación ciudadana;
 - XIX. Promover la distribución del material del Instituto en bibliotecas de universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones electorales estatales;
 - XX. Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;
 - XXI. Invitar a las sesiones a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;
 - XXII. Informar semestralmente al Consejo General sobre el avance de cumplimiento del Programa Editorial Anual; y
 - XXIII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto.

Sección Cuarta

Comité de Equidad de Género y no discriminación

Artículo 80. El Comité tiene por objeto, asesorar, coadyuvar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la no discriminación y la equidad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 81. Los Consejeros Electorales que integren el Comité serán designados por mayoría de votos del Consejo General.

Artículo 82. El comité de equidad de Género y no Discriminación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Lograr que el personal del Instituto conozca qué es la igualdad de género y no discriminación y se los apropie como principios, a través de programas de capacitación especializada, según los requerimientos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas responsables;
- II. Promover la incorporación de la equidad de género y no discriminación en el diseño de los procedimientos del Instituto;
- III. Dar seguimiento y evaluar el impacto de las medidas ejecutadas en materia de equidad de género y no discriminación;
- IV. Realizar programas para promover que los ambientes laborales estén libres de violencia, propiciar la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, y procurar condiciones para una ocupación paritaria por parte de mujeres en cargos de toma de decisión;
- V. Asesorar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente;
- VI. Informar semestralmente al Consejo General sobre el avance de cumplimiento de los programas implementados;
- VII. Establecer la vinculación con las instancias gubernamentales, observatorios de paridad, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y demás organizaciones, con el fin de realizar actividades de difusión de la política paritaria; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable del Instituto.

Título tercero
De las Notificaciones

Artículo 83. Para efectos de las notificaciones se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de ley y aquéllos en los que no haya actividad en el Instituto.

Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

Durante los Procesos Electorales, según corresponda, todos los días y horas son hábiles.

Artículo 84. Las la forma y términos en que se realicen notificaciones por parte del Instituto a los ciudadanos, partidos políticos, organizaciones ciudadanas, asociaciones políticas, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-electoral y de Participación Ciudadana.

Título Cuarto
Disposiciones Laborales

Artículo 85. Las relaciones laborales del Instituto y su personal, excluyendo a los organismos desconcentrados, se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica, el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 123 apartado A de la Constitución y su Ley Reglamentaria, sí como por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

El personal del Instituto se conforma de la siguiente manera:

- I. Por los Consejeros Electorales designados por el INE, quienes durarán en su cargo el tiempo que determine su nombramiento;
- II. Por el Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Consejo General del Instituto y estará sujeto a los términos de su nombramiento, con la calidad de empleado de confianza;
- III. Por el personal de confianza, que serán los empleados de carácter temporal o permanente, designados por nombramiento o contrato laboral en los términos que se determine por la instancia correspondiente, y que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, incluyendo las actividades propias de la organización de los procesos electorales.
Dicho personal estará sujeto a la contratación por tiempo determinado, por obra determinada, de tiempo, por capacitación inicial o sujeto a periodo de prueba, atendiendo a la naturaleza y necesidades de su función, según lo determine el órgano correspondiente, conforme a la legislación labora aplicable.
- IV. Los empleados sujetos al Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la normatividad aplicable.

Los órganos desconcentrados del Instituto, no se encuentran regulados por el régimen laboral que se establece en el presente reglamento.

Artículo 86. Las condiciones específicas de trabajo se establecerán en los lineamientos que al efecto emita el Consejo General y en el Estatuto.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

OCTAVO.-PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD, QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que al igual que los demás puntos del orden del día fueron circulados previamente para el conocimiento de los integrantes del Consejo General y lo sometió a su consideración.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que para no caer en cuestiones de interpretaciones, el Reglamento relativo a las Comisiones no señalaba como era electo el Presidente de la Comisión, y que en el artículo cuarto penúltimo párrafo, señalaba que “la aprobación de todos los acuerdos serán por lo menos dos de sus integrantes y preferentemente con el consenso de los partidos políticos para los efectos anteriores todos los asuntos serán turnados a las Comisiones, deberán hacerse del conocimiento del resto de los Consejeros para sus observaciones, comentarios u opiniones sean evaluados en el momento de realizarse el dictamen, acuerdo, o proyecto de resolución correspondiente”, señaló que eso significaría un trabajo excesivo y arduo en donde toda la información estuviera circulando entre todos los Consejeros y se le hacía que sería poco alcanzable llevarlo en esos términos que se estaba proponiendo en el Reglamento, entonces dijo que creía que cuando lo considerara necesario la comisión por la importancia del tema entonces la circulara al resto de los Consejeros y no de manera sistemática todos los asuntos que lleguen a las Comisiones correspondientes; así mismo, en el siguiente párrafo del mismo precepto cuarto se señala: “los dictámenes, acuerdos, proyectos de resolución de las Comisiones deberán ser circulados al resto de los Consejeros con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su aprobación”, señaló que estaría de acuerdo siempre y cuando ese párrafo tuviera una connotación y dijera salvo que la importancia o urgencia del caso lo requiera, porque había ocasiones como el día anterior, que la Comisión de Prerrogativas tenía un término y no daba oportunidad o pie a que se pudieran agotar estas cuarenta y ocho previas a circular con los Consejeros antes de convocar a la sesión con los partidos y luego poder llevar a cabo la sesión plenaria, señaló que creía que no les darían los tiempos, entonces mencionó que le gustaría que se ajustara esa disposición salvo que la urgencia o importancia de los asuntos lo requiera en ambos supuestos, tanto para circularlos con las cuarenta y ocho horas que estaban señalando, como para que se circularan todos y cada uno de los asuntos que se les turnen a las Comisiones.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, comentó que los reglamentos todos los estuvieron trabajando en el interior del Instituto, señaló que se les dio vista y que él consideraría que las manifestaciones y apuntes que se estaban haciendo en ese momento se hubieran hecho oportunamente a la respectiva Comisión.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, manifestó que se sumaba a la consideración del Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, porque en esas circunstancias estarían al arbitrio de lo que un Consejero dijera, cuando es grave, cuando no es grave, cuando es urgente, cuando no es urgente, y entonces lo que para ella era grave, tal vez para los Consejeros no era grave, y entonces no le parecería adecuado ni correcto y estarían en una situación complicada.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que su moción si iba en el sentido, y que desde luego lo ideal era que todo mundo conociera, que los Consejeros conocieran todos los asuntos, que estén interesados como corresponsables de todo lo que el órgano tenía que resolver, pero que había circunstancias que por los términos que la misma ley señalaba, no sería posible cubrir con esa situación, entonces si se votaba el reglamento como había sido propuesto, ella advertía que podía haber algún incumplimiento en la normativa para asuntos que tuvieran establecido un término distinto.

Por lo tanto, modificó su moción en el sentido de que mínimo, se estableciera que salvo los asuntos que tuvieran un término previsto en la ley que no afectara el plazo que estaba proponiéndose inicialmente en el reglamento para acotarlo a esa situación y no caer en estado de incumplimiento.

El Representante de Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, manifestó que el consideraba que los dictámenes, las cuestiones de reglamento como ya había lo había mencionado la representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola y varios compañeros, que efectivamente habían tenido reuniones de trabajo, que se habían reunido, pero a final de cuentas no se habían sometido al estudio de fondo de los reglamentos, no los habían analizado, no sabían su alcance, sus limitaciones, su impacto legal y consideró que a su representación como partido le llegaba el reglamento y leerlo de un día para el otro, analizarlo, checarlo, o en el mismo momento en la mesa del Consejo General, era difícil emitir una opinión, que era difícil conciliar algo armónico en cuanto a lo que estaban viendo, y solicitó que precisamente necesitaban meterse de fondo, porque en el fondo estaba la esencia de lo que ellos como representantes de Partidos Políticos iban allí.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que tomaría la votación de manera nominal, en primer sentido como originalmente se circuló el Proyecto de acuerdo y en una segunda instancia conforme a la adición que solicitó la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez.

Enseguida, procedió a consultar a las y los Consejeros Electorales, si se aprobaba el Proyecto de acuerdo de la Comisión temporal de Normatividad, que presentaba al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, en los términos en que originalmente fue circulado, y manifestó que quienes estuvieran por la afirmativa, se sirvieran manifestarlo. Habiendo a favor seis votos.

A continuación, consultó si se aprobaba dicho proyecto de acuerdo con las adiciones que había considerado o vertido a la mesa la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señalando que había sido aprobado por mayoría de votos en los términos en que originalmente había sido circulado. Por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/028/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, 26 y 47 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y los transitorios tercero y cuarto del Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de este año, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar de manera general, la organización y funcionamiento de las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como regular las funciones y atribuciones de cada uno de sus integrantes; el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.

Artículo 2. Para la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, se estará a los criterios establecidos en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 79 numeral 2 inciso o y 80 del Código Electoral del Estado de Coahuila, y los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones legales y a las prácticas y usos de cuerpo colegiados de este orden que mejor garanticen y reflejen la función de las Comisiones y a los principios rectores del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

De las Comisiones

Artículo 3. El Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, determinará la creación de las comisiones o comités que considere necesarios para el debido ejercicio de la función electoral, cuya integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regularan por la Ley Orgánica del Instituto, el presente Reglamento y los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General.

Se consideran comisiones permanentes, aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente y se encuentran contempladas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto, siendo las siguientes:

- I. Del Servicio Profesional Electoral;
- II. De Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación y Organización Electoral;
- IV. De Quejas y Denuncias;
- V. De Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- VI. De Vinculación con el INE y con los OPLES, y
- VII. De Transparencia y Acceso a la Información.

Se consideran comisiones temporales, aquellas que se crean con el propósito de auxiliar al Consejo General para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias y/o casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las comisiones permanentes, las cuales serán creadas mediante acuerdo del Consejo General en donde se establecerán los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

Las comisiones permanentes y temporales, contarán con un Secretario Técnico con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados, que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Las Comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.

CAPÍTULO I

Integración de las Comisiones

Artículo 4. Las Comisiones serán integradas por:

- I. Tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto;
- II. Los representantes de los partidos políticos, quienes tendrán derecho a voz sin voto; salvo en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias, y;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberá ser con el voto de al menos dos de sus integrantes y preferentemente con el consenso de los partidos políticos.

Para los efectos anteriores, todos los asuntos que sean turnados a las comisiones, deberán hacerse del conocimiento del resto de los consejeros electorales para que sus observaciones, comentarios u opiniones sean evaluados al momento de realizarse el dictamen, acuerdo o proyecto de resolución correspondiente, sin que los mismos sean vinculantes.

Los dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución de las comisiones deberán ser circulados al resto de los Consejeros Electorales con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su aprobación por el Consejo General, a efecto de que sean discutidos en una sesión privada con el propósito de que éstos puedan emitir un voto razonado.

Artículo 5. El Presidente de las comisiones será suplido por cualquiera de sus integrantes, en los siguientes supuestos.

- I. En ausencias temporales, por incapacidad médica, cuando exista algún caso urgente que tratar; y
- II. En ausencias por permisos que excedan por más de diez días.

Por su parte, la ausencia en dichas circunstancias de alguno de los integrantes de la comisión, será suplida por el Consejero Electoral que se proponga por los integrantes de la comisión que se encuentren presentes.

Artículo 6. Ante la ausencia del Secretario Técnico, el Presidente de la comisión podrá habilitar a otro Director, Titular de Unidad, Jefe de Departamento, o a cualquier otro funcionario electoral de la misma área de adscripción de la comisión de que se trate.

Artículo 7. En caso de ausencia definitiva del Presidente o del Secretario Técnico de la comisión, el Consejo General acordará lo conducente.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 8. Son facultades y atribuciones de quien preside las comisiones, las siguientes:

- I. Dirigir las sesiones y reuniones de trabajo y adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;
- II. Convocar por escrito, con al menos 24 horas de anticipación, conjuntamente con el Secretario Técnico, a sesiones y reuniones de trabajo, salvo los casos urgentes.
- III. Convocar a sesiones o reuniones de trabajo por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos;
- IV. Suspender las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su desarrollo;
- V. Declarar el inicio, receso y término de las sesiones y reuniones de trabajo;
- VI. Supervisar el cumplimiento del orden del día;
- VII. Regular en las sesiones y reuniones de trabajo de la comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite;
- VIII. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- IX. Consultar con el Secretario Ejecutivo, por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos, los asuntos que tengan impacto en el presupuesto del Instituto Electoral de Coahuila;
- X. Firmar, con el Secretario Técnico y los demás integrantes de la comisión, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la misma;
- XI. Solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos, el apoyo al ejercicio de sus funciones y de la comisión;
- XII. Nombrar a la persona que suplirá al Secretario Técnico de la comisión, en los supuestos de ausencia contemplados en el artículo 6 del presente Reglamento.
- XIII. Proporcionar a los integrantes de la comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades; para el caso de atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, deberá establecerse en el acuerdo correspondiente;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la comisión;
- XV. Instruir al Secretario Técnico para que notifique los acuerdos de la comisión respectiva;
- XVI. Comunicar al Secretario Ejecutivo el estado que guardan los asuntos que les fueron encomendados, para que en el caso de encontrarse en estado de resolución, éste los incluya en el orden del día de la sesión inmediata siguiente para someter a votación del Consejo General el acuerdo de comisión correspondiente; y
- XVII. Las demás que se establezcan la normatividad aplicable y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 9. Corresponden al Secretario Técnico de cada comisión, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones de trabajo y la minuta correspondiente a

- los acuerdos aprobados y/o los asuntos desahogados en la misma.
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente;
 - IV. Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes en los asuntos que le competen a la comisión;
 - V. Preparar la convocatoria a las sesiones o reuniones de trabajo y notificarla oportunamente;
 - VI. Convocar por escrito conjuntamente con el Presidente a sesiones y reuniones de trabajo;
 - VII. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la comisión;
 - VIII. Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la Comisión;
 - IX. Recabar el sentido del consenso y de la votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por la comisión;
 - X. Recabar la firma de los Consejeros de la comisión en los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la Comisión;
 - XI. Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice la comisión, someterla a la aprobación y firmarla en unión de los demás integrantes. La versión estenográfica hará las veces de acta;
 - XII. Firmar con los Consejeros, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;
 - XIII. Rendir los informes de la Secretaría Técnica en las sesiones;
 - XIV. Informar a los integrantes de la comisión sobre la cumplimentación de las circulares, acuerdos y dictámenes emanados de la misma.
 - XV. Proporcionar, por instrucciones del Presidente, la información necesaria a los integrantes de la comisión para el desarrollo de sus actividades;
 - XVI. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, su opinión no vinculativa respecto de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes;
 - XVII. Enviar a la Secretaría Ejecutiva los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la comisión, para someterlos a consideración del Consejo General;
 - XVIII. Enviar a la Secretaría Ejecutiva los informes para los efectos conducentes;
 - XIX. Llevar el registro de las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos, ante la comisión;
 - XX. Resguardar temporalmente el archivo de la comisión y en su momento enviarlo a la Secretaría Ejecutiva; y
 - XXI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 10. Corresponde a los Consejeros integrantes de las comisiones, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Participar en las deliberaciones de las sesiones y reuniones de trabajo de la comisión, para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- II. Solicitar al Presidente que se convoque a sesiones y reuniones de trabajo,

- proponiendo el orden del día;
- III. Solicitar al Presidente de la comisión, hasta antes de su aprobación, la inclusión o el retiro de algún asunto del orden del día;
 - IV. Solicitar al Secretario Técnico la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la comisión;
 - V. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
 - VI. Proponer al Presidente de la comisión mociones de orden;
 - VII. Solicitar al Presidente de la comisión que decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
 - VIII. Votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a consideración en la comisión sin que pueda abstenerse;
 - IX. Firmar, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;
 - X. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas; y
 - XI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y las que el encomiende el Consejo General.

Artículo 11. Corresponde a los representantes de los partidos políticos que participen en las comisiones, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo;
- II. Solicitar al Presidente, conjuntamente con un mínimo de otros dos representantes de partidos políticos en la comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;
- III. Solicitar al Presidente de la comisión, la inclusión o el retiro de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico información adicional en asuntos relacionados con la materia de la comisión;
- V. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- VI. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día;
- VII. Solicitar al Presidente de la comisión que decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
- VIII. Manifestarse a favor o en contra de la aprobación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sometidos a la comisión;
- IX. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas;
- X. Proponer al Presidente de la comisión mociones de orden; y
- XI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO III.

De la convocatoria a las sesiones y reuniones de trabajo

Artículo 12. El Presidente de la Comisión conjuntamente con el Secretario Técnico, deberá convocar a las sesiones y reuniones de trabajo, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión o reunión de trabajo, salvo los casos urgentes o aquellas que sean calendarizadas.

La convocatoria a sesión o reunión de trabajo deberá contener el nombre del integrante de la comisión a quien va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la comisión y del Secretario Técnico.

Las sesiones y reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En ausencia del Presidente de la comisión o del Secretario Técnico, firmará quien de ellos este presente.

En caso de urgencia, las sesiones y reuniones de trabajo se convocarán, de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, con el tiempo suficiente para reunir el quórum legal, que no podrá ser menor a veinticuatro horas.

Artículo 13. A la convocatoria se acompañará, copia del acta de la sesión anterior, así como los documentos y anexos necesarios, a efecto de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la comisión para su discusión y aprobación, en su caso.

Para efectos de la convocatoria, el cómputo de los plazos fuera de proceso, se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado o se tuviere conocimiento de la misma.

En el periodo de proceso electoral, los plazos se computarán de momento a momento. Para el caso de las reuniones de trabajo, los plazos se computarán en los términos de los párrafos que anteceden.

En caso de decretarse recesos, se estará a lo acordado por los integrantes de la comisión, dejándose constancia en el acta o minuta correspondiente de la duración y condiciones para su reanudación.

Artículo 14. En aquellos casos en que por los altos volúmenes de documentación no sea posible acompañar los anexos al proyecto del orden del día, éstos se pondrán a disposición de los integrantes de la comisión por medios electrónicos.

Artículo 15. La convocatoria se notificará a los integrantes de la comisión en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto, teniendo éstas como domicilio legal de los mismos.

Artículo 16. Para efectos de acuse de recibo, en la copia del oficio se anotará claramente la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y, en su caso, sello de quien recibió.

En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se asentará la razón dejando la notificación en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO IV.
De las Sesiones

Artículo 17. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

En proceso electoral las comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, salvo acuerdo en contrario de las mismas.

Artículo 18. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto los Consejeros Electorales integrantes de la comisión, el Secretario Técnico con voz informativa y los representantes de los partidos políticos únicamente con voz.

La participación de los partidos políticos únicamente será a través de sus representantes acreditados ante los órganos colegiados.

Artículo 19. La sesión se celebrará con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal.

Existe quórum legal cuando asistan dos Consejeros integrantes de la comisión, entre los que estará el presidente, salvo los casos a que se refiere el artículo 5.

Artículo 20. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para el siguiente día hábil.

Artículo 21. La sesión dará inicio cuando el Presidente de la comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por el Secretario Técnico.

Artículo 22. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de los integrantes de la comisión el contenido del proyecto del orden del día.

El Presidente de la comisión, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá retirar asuntos del orden del día.

Los integrantes de la comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el desahogo del orden del día.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados salvo cuando los Consejeros acuerden mediante votación, posponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Artículo 23. Cuando así lo acuerde la comisión, se podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 24. Si al momento de la votación correspondiente no existiera el quórum legal, por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto, el Presidente de la comisión deberá declarar un receso.

Artículo 25. Los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud al Presidente y conforme al orden en que haya sido pedida.

Artículo 26. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la comisión se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el proyecto del orden del día.

Artículo 27. Cualquier integrante de la comisión podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 28. Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

- I. Centrar el debate, para que quien haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión;
- II. Poner orden en la sesión; y
- III. Tener por discutido el tema.

Artículo 29. Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a veinticuatro horas, a convocatoria del Presidente de la comisión en el acto mismo.

Artículo 30. Agotada la discusión el Presidente de la comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar el consenso de los partidos políticos, y recabar el sentido de la votación de los Consejeros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente de la comisión cuenta con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 31. Los Consejeros deberán de manifestar el sentido de su voto que sólo podrá ser a favor o en contra y en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto particular razonado.

Artículo 32. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas; en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el proyecto del orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la comisión, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO V.

De las Reuniones de Trabajo

Artículo 33. La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los asuntos que se propongan para su consideración.

Las reuniones de trabajo tendrán una duración máxima de una hora; en caso de que no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, el Presidente de la comisión podrá declarar un receso en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 34. Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de integrantes que se encuentren presentes, sin necesidad de declarar la existencia de quórum legal, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico de la comisión, o quienes hagan sus veces.

Artículo 35. Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la comisión podrán auxiliarse de especialistas en la materia, pudiendo participar éstos en la respectiva reunión, con anuencia de los integrantes de la comisión.

La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente de la comisión por medio del Secretario Técnico.

CAPÍTULO VI. Reglas Generales

Artículo 36. Las sesiones y reuniones de trabajo serán de orden privado por su propia naturaleza de carácter interno; quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo quienes asesoren a los integrantes de la comisión.

Artículo 37. En las sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir con voz los Consejeros no integrantes de la comisión.

CAPÍTULO VII. De los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes

Artículo 38. Cuando la comisión considere que un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen deba revisarse nuevamente, se regresará a la Secretaría Técnica para su estudio, solicitando la opinión de la dependencia correspondiente, para su posterior presentación en sesión de la misma comisión.

Artículo 39. Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes deberán contener: antecedentes, considerandos, resultandos y puntos resolutivos. Los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

Artículo 40. Las Comisiones permanentes y temporales deberán presentar un informe de actividades cada tres meses al Consejo General, en el cual se señalará las tareas desarrolladas, los reportes de las sesiones y su respectiva asistencia, así como las demás consideraciones que se estimen convenientes.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

De los Comités

Artículo 41. El funcionamiento de los Comités previstos en el Reglamento Interior y aquellos que sean creados por el Consejo General se registrarán por las mismas reglas de las Comisiones.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

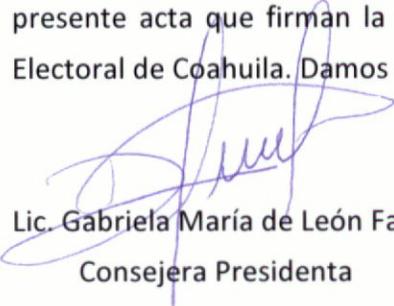
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

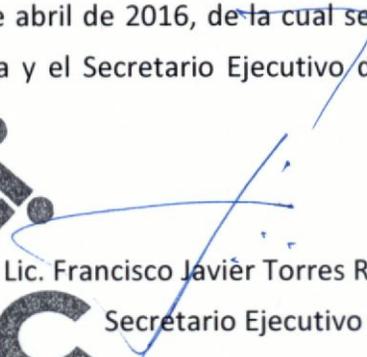
Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, exhortó a que al interior del Consejo pudieran mantenerse en respeto y armonía, que no se sintiera tensión y desunión, porque todos se daban cuenta de esa circunstancia y nada más hacer lo que venían a hacer.

NOVENO.-CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (10:11) diez horas con once minutos del día hoy, la Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-


Lic. Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta


Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Coahuila